

PDF generado por www.agroproyectos.org

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75, 77 y 175 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 85, 86, 87, 104, 140, 143, 155, 164, 178, 183, 189, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, VII, X, XII y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 26 y 32 fracciones I, III y VII, así como los Anexos 11, 11.1, 13, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018; 1, artículo 3, 5 fracción XXII, 7, 16, 17, 22, 23 y 25, del "Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)".

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los artículos 25, 26 y 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del Desarrollo Nacional, integral y sustentable que fortalezca la soberanía nacional, organizando un sistema de planeación democrática con el propósito de generar las condiciones que favorezcan la creación de empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional;

Que los presentes Lineamientos de operación consideran el gasto en bienes públicos o de uso colectivo, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural aprobada para 2019 incluye el Programa de Desarrollo Rural, el cual considera entre sus prioridades los siguientes incisos de la fracción III del artículo 32: a) Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales, en un marco de sustentabilidad, generación de oportunidades y que contribuya a la seguridad alimentaria; b) Se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos. Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción; c) Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; d) Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información y f) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra.

De acuerdo a la fracción VIII de artículo 32 se buscará apoyar a las entidades federativas con recursos presupuestarios para la ejecución de proyectos productivos y/o estratégicos de impacto estatal o regional, de acuerdo con las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, conforme a lo siguiente: a) Depositarlos en los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), en los términos de los convenios de coordinación y las reglas de operación. Las ministraciones que se acuerden no rebasen el periodo marzo a septiembre, en el entendido de que una vez depositada la primera aportación, para que el Gobierno Federal pueda depositar la segunda y subsecuentes,

los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) deben haber ejercido y pagado al menos el 70 por ciento de las aportaciones. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por los fideicomisos antes mencionados, así como los saldos de los mismos. Las entidades federativas podrán solicitar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, adecuaciones entre programas de ejecución a cargo de éstas, siempre y cuando se hayan cumplido las metas establecidas en los convenios respectivos, y permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas en su conjunto, en el marco de las disposiciones aplicables; b) Que las entidades federativas sean las responsables de la oportuna ejecución de los recursos, administrados por los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), constituidos de manera paritaria para este fin. Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen mediante el pago electrónico a los beneficiarios; c) El porcentaje máximo de apoyo sea de hasta el 50 por ciento del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos ingresos preferentemente en zonas y localidades de alta y muy alta marginación que serán conforme se establezca en las reglas de operación. En ambos casos el trámite se hará gratuito y sin costo alguno para los beneficiarios; d) En el caso de los subsidios a energéticos como energía eléctrica, diésel marino y gasolina ribereña, se beneficiará preferentemente a los productores de bajos recursos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación de acuerdo a lo señalado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Asimismo, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural deberá integrar un listado de beneficiarios, y e) Implementar acciones y programas de reconversión orientados al desarrollo de mercados regionales, que permitan la reducción de costos, mediante mejoras en las prácticas para la producción y, en su caso, mediante incentivos orientados a este propósito.

De los recursos autorizados al Programa de Desarrollo Rural en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, \$2,341,000,000.00, son de concurrencia con las entidades federativas de acuerdo al Anexo 11.1.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en la fracción XIV del artículo 32 que indica que los apoyos del Programa de Desarrollo Rural serán destinados a pequeños productores en zonas de alta y muy alta marginación aplicando criterios de inclusión social y equidad de género;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, establece que en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los programas de la Administración Pública Federal impulsarán de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en su diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación;

Que las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría, atendiendo a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, promoverán acciones cuya finalidad sea la inclusión de las personas con discapacidad, así como el desarrollo integral de los pueblos comunidades indígenas;

Que con fecha 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Capítulo I. Objeto del Acuerdo.
- Capítulo II. Glosario de términos.
- Capítulo III. Objetivos del Programa.
- Capítulo IV. Cobertura.
- Capítulo V. Población objetivo.
- Capítulo VI. Requisitos generales.
- Capítulo VII. Derechos, obligaciones y exclusiones de los beneficiarios.
- Capítulo VIII. Ámbito de aplicación.
- Capítulo IX. Interpretación.

TÍTULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y SUS COMPONENTES

- Capítulo I. Tipos y montos de los apoyos.
Capítulo II. Mecánica operativa.
Capítulo III. Instancias que participan en el Programa.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Capítulo I. Difusión y promoción.
Capítulo II. Informes físicos y financieros.
Capítulo III. Auditoría, control y seguimiento.
Capítulo IV. Prohibiciones y excusa de los servidores públicos.
Capítulo V. Proyectos estratégicos.
Capítulo VI. Supervisión.
Capítulo VII. Coordinación institucional.
Capítulo VIII. Quejas y denuncias.
Capítulo IX. Solicitudes de información.
Capítulo X. Causas de incumplimiento y sanciones aplicables.
Capítulo XI. De la igualdad entre mujeres y hombres.

TRANSITORIOS**ANEXOS****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I****Objeto del Acuerdo**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto emitir los lineamientos para operar el Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual está integrado por los componentes:

- I. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural.
- II. Integración Económica de las Cadenas Productivas.
- III. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar.
- IV. Investigación y Transferencia de Tecnología.

El Programa y sus componentes incluidos en el presente Acuerdo están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre del año 2018.

Capítulo II**Glosario de términos**

Artículo 2. Para efectos y aplicación del Programa y sus componentes, se definen los siguientes conceptos:

- I. **Acta de asamblea:** Documento mediante el cual las Unidades de Producción Familiar formalizan el acuerdo y voluntad de trabajar de manera asociada con un objetivo común.
- II. **Acta de cierre:** Instrumento elaborado por la comisión de seguimiento (CES) en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y se validará el cierre físico-financiero. Contendrá mínimamente lo siguiente: objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración; nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración; documentación que soporte el cierre de actividades técnico, operativo y financiero.
- III. **Acta de Entrega-Recepción:** Documento comprobatorio que formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente por los apoyos autorizados a los beneficiarios.

- IV. Activos fijos:** Construcciones y bienes materiales utilizados en cualquier actividad productiva y que, en el curso natural de los negocios, no están destinados a la venta, representan la inversión de capital de la unidad de producción (excluye terrenos y predios).
- V. Actores de las cadenas productivas:** Son personas físicas y morales que integran los diferentes eslabones de la cadena como son proveedores de insumos, proveedores de servicios técnicos y financieros, comercializadores, agroindustria, entre otros.
- VI. Agente Técnico:** Persona moral vinculada con el fomento y desarrollo del sector, designada por la Unidad Responsable para apoyar la gestión, operación, ejecución o seguimiento del Programa y sus componentes.
- VII. Apoyos:** Se refiere al subsidio que se otorga al solicitante que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren los presentes Lineamientos, que se financian con los recursos fiscales autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Asesoría rural:** Actividad formativa dirigida a resolver problemas técnicos, económicos u organizativos de la producción primaria o de las empresas rurales.
- IX. CADER:** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.
- X. Comité de Desarrollo Rural (Coder):** Instancia de ámbito de aplicación estatal encargada de la coordinación y toma de decisiones sobre los apoyos que se otorguen bajo la operación convenida con los gobiernos de los estados.
- XI. Comisión:** Conjunto de personas elegidas para realizar una determinada labor en representación de una agrupación.
- XII. Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES):** Órgano creado mediante los convenios específicos suscritos por las Unidades Responsables con las instancias ejecutoras para la evaluación y seguimiento de la ejecución del convenio suscrito.
- XIII. Componente:** Se refiere a cada uno de los conceptos generales de apoyo que integran el Programa de Desarrollo Rural.
- XIV. Clave Única de Registro de Población (CURP):** Es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación.
- XV. Desarrollo de Capacidades:** Proceso de enseñanza aprendizaje de conocimientos o habilidades que permiten a la persona capacitada ser más competente en la realización de sus actividades.
- XVI. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC):** Unidad administrativa dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (antes Oficialía Mayor), cuya atribución, entre otras, es fungir como la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- XVII. DDR:** Distrito de Desarrollo Rural.
- XVIII. Empresa de Intermediación Financiera:** Cualquier figura jurídica que tenga facultades estatutarias para contratar líneas de crédito, constituir garantías y otorgar crédito a sus socios y clientes.
- XIX. Empresas rurales:** Son personas morales cuyo objeto social es desempeñar funciones económicas de las cadenas productivas, tales como producción y abasto de insumos, producción de vientos y sementales, servicios de maquinaria, servicios técnicos, viveros de plántulas, dispersión de crédito, seguro, acopio, almacén, transporte, beneficio, transformación, mercadeo, comercialización, entre otras a lo largo de las cadenas productivas.
- XX. Extensionista:** Profesionista contratado por la Instancia Ejecutora para prestar un servicio profesional para el desarrollo rural.
- XXI. Grupo de Unidades de Producción Familiar asociadas:** Conjunto de productores que se asocian para lograr un objetivo común, sin formalidad jurídica o constituida como figuras asociativas conforme el orden jurídico nacional.
- XXII. Instancia Dispersora de Recursos:** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, un Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas.

- XXIII. Instancia Ejecutora:** Unidad administrativa de la estructura central de la SADER, un Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SADER, las representaciones estatales de la SADER en los estados y la Región Lagunera, los Gobiernos de las Entidades Federativas, así como aquellas instituciones que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- XXIV. Núcleo agrario:** Ejidos o comunidades inscritos en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional.
- XXV. Problema estructural:** Fenómeno de tipo técnico, económico, social o ambiental, que se repite de manera habitual en el medio rural limitando su desarrollo.
- XXVI. Productor:** Persona o conjunto de personas que ejercen el manejo de la unidad de producción.
- XXVII. Proyecto de inversión:** Instrumento para la toma de decisiones sobre la pertinencia, viabilidad y rentabilidad de una inversión, establece el plan de inversiones de un grupo de Unidades de Producción Familiar, por su destino particular y genera los indicadores financieros que permiten determinar la conveniencia de establecer el proyecto.
- XXVIII. Proyecto de Desarrollo Territorial (Prodeter):** Proyecto acordado en un territorio por un grupo de Unidades de Producción Familiar asociadas en las escalas económicas necesarias para mejorar la producción primaria y crear o fortalecer un conjunto de empresas rurales que les permitan asumir de manera rentable las funciones económicas de las cadenas productivas en que participan en un proceso gradual de integración horizontal y vertical, a fin de reducir costos de producción, generar y retener valor agregado, mejorar los precios de sus productos o servicios y mejorar sus ingresos, así como para mejorar las condiciones productivas, la rentabilidad y la sustentabilidad de las Unidades de Producción Familiar.
- XIX. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):** Clave de identidad personal asignada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, utilizada para identificar las actividades económicas por las cuales una persona está obligada a pagar impuestos.
- XXX. Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECyT):** Registro otorgado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a instituciones públicas y privadas que realizan actividades de investigación y transferencia de tecnología.
- XXXI. Representaciones Estatales de la SADER:** Oficina ubicada en cada entidad federativa donde se podrán prestar servicios y realizar trámites en cumplimiento de los programas a cargo de la SADER.
- XXXII. SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- XXXIII. Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI):** Instancia de dirección, programación y ejecución de actividades de capacitación y asistencia técnica establecida por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- XXXIV. SURI:** Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarias y usuarias de los Programas de la SADER, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría.
- XXXV. Territorio rural:** Es un espacio geográfico delimitado en el que ocurren procesos sociales, productivos, económicos y naturales que son parte integral del territorio. En el ámbito de estos Lineamientos, un territorio rural puede ser un ejido, varios ejidos, un núcleo agrario, una microcuenca hidrológica, un municipio, o el área de influencia de un CADER.
- XXXVI. Unidad de Producción Familiar (UPF):** Son Unidades de Producción Rural que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas. De acuerdo a la clasificación de la FAO/SAGARPA 2012 corresponden a los Estratos E1, E2 y E3.
- XXXVII. Unidad de Producción Rural (UPR):** Conjunto formado por los terrenos con o sin actividad agropecuaria, acuícola y forestal en el área rural, ubicados en un mismo municipio; los animales que se posean o críen por su carne, leche, huevo, piel, miel o para trabajo, independientemente del lugar donde se encuentren; así como los equipos, maquinaria y vehículos destinados a las actividades agrícolas, pecuarias o forestales; manejados bajo una misma administración.
- XXXVIII. Unidad Responsable (UR):** Es aquella Unidad Administrativa de esta Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado, u Organismo Descentralizado sectorizado a la SADER, que

tiene a su cargo la operación y ejecución de alguno de los Componentes que integran los Programas, conforme se establezca en los diversos acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER para el ejercicio fiscal 2019.

XXXIX. Zonas de Atención Prioritarias Rurales: Son las señaladas en el Anexo A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

Capítulo III

Objetivos del Programa

Artículo 3. El objetivo general del Programa es incrementar de manera sostenible la productividad de las Unidades de Producción Familiar del medio rural, con el fin de contribuir a mejorar el ingreso de la población rural.

Artículo 4. Los objetivos específicos del Programa de Desarrollo Rural son:

- I. Promover, a través de los extensionistas, mejoras en los procesos productivos de las Unidades de Producción Familiar asociadas.
- II. Impulsar la incorporación de Unidades de Producción Familiar asociadas, a proyectos de inversión para el establecimiento de empresas cuyo objeto social sea desempeñar funciones económicas de las cadenas productivas, entre ellas compras y ventas de productos e insumos.
- III. Incentivar a Unidades de Producción Familiar asociadas, para que mediante proyectos de inversión accedan a activos fijos para mejorar su capacidad productiva y realizar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- IV. Articular la investigación con el extensionismo para promover la aplicación de componentes tecnológicos, así como atender problemas estructurales del medio rural o de las cadenas productivas.

Artículo 5. Los cuatro componentes del Programa son complementarios en el diseño y establecimiento de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter). Un Prodeter constituye la iniciativa de un grupo de Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal en un territorio, para mejorar la producción primaria y para asumir funciones económicas de la cadena productiva. El Prodeter comprende un conjunto de proyectos de inversión para mejorar la producción primaria y para crear o fortalecer las empresas que permitan asumir las funciones económicas prioritarias.

Capítulo IV

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa de Desarrollo Rural es nacional en el ámbito rural, acorde a la ubicación de su población objetivo.

Capítulo V

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa está compuesta por las Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal, que habitan en los municipios de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales establecidas en el Anexo A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019; y las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal, que habitan en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios, en este último caso, no se excluye a los pequeños propietarios asociados de manera formal o informal.

Artículo 8. En el caso del concepto de apoyo Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la población objetivo es la definida en el Artículo 7, los productores del resto del país y los actores de las cadenas productivas; cuyas necesidades de investigación serán atendidas mediante bienes públicos generados por instituciones de investigación y de educación-investigación, públicas y privadas.

Capítulo VI

Requisitos generales

Artículo 9. Para que se les autoricen apoyos del Programa, las Unidades de Producción Familiar asociadas, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- I. Presentar la Solicitud de apoyo al Programa de Desarrollo Rural (Anexo VIII) y la Relación de solicitantes (Anexo IX), así como los formatos que el Programa o sus componentes establezcan.
- II. Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la SAGARPA, haber cumplido las obligaciones correspondientes.
- III. No estar incluido en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los programas sujetos a reglas de operación".
- IV. Las Unidades de Producción Familiar constituidas en figuras asociativas conforme el orden jurídico nacional, deberán presentar adicional a lo anterior:
 - a. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos,
 - b. Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes),
 - c. Comprobante del domicilio fiscal (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud,
 - d. Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes,
 - e. Identificación oficial vigente del representante legal y de los socios;
 - f. CURP del representante legal y de los socios, sólo cuando la identificación presentada no la contenga y,
- V. Para el caso de las Unidades de Producción Familiar asociadas sin formalidad jurídica:
 - a. Acta de asamblea y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas,
 - b. Identificación oficial vigente de los integrantes del grupo,
 - c. CURP de los integrantes del grupo, sólo cuando la identificación presentada no la contenga y,
 - d. Comprobante de domicilio de quienes representan al grupo (recibo de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Artículo 10. Los interesados al momento de solicitar el apoyo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de Seguridad Social y Disposiciones del INFONAVIT.

- I. Los solicitantes de los Componentes señalados en los presentes Lineamientos de Operación, deberán tomar en consideración los siguientes supuestos:
 - a. Cuando el monto del apoyo sea de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior, no es necesario que el solicitante acredite encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social e INFONAVIT.
 - b. Cuando el monto del apoyo sea superior a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) pero el solicitante no se encuentra obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante el INFONAVIT, por no tener trabajadores a su cargo, deberá de manifestarlo bajo protesta de decir verdad mediante el Anexo XI "Declaratoria en materia de Seguridad Social e INFONAVIT.
 - c. Cuando el monto del apoyo sea superior a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y el solicitante se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante el INFONAVIT por tener trabajadores a su cargo, deberá:
 - i. Respecto del Instituto Mexicano del Seguro Social, presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., en el entendido que dicha opinión deberá ser positiva para poder acceder al apoyo solicitado.

- ii. Respecto del INFONAVIT, deberá presentar la Constancia de Situación Fiscal que emita dicho instituto, mediante la consulta en el portal www.portal.infonavit.org.mx o emitidas por la autoridad fiscal del INFONAVIT en las delegaciones regionales, conforme lo señalado en el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio del año 2017.

Artículo 11. El trámite para la obtención de los apoyos del Programa de Desarrollo Rural será gratuito. La presentación de una solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Artículo 12. Las Unidades de Producción Familiar de la población objetivo interesadas en participar y recibir apoyos del Programa y sus componentes, estarán obligadas a proporcionar la información que con fines estrictamente estadísticos le solicite el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), o persona autorizada por dicho órgano desconcentrado.

Artículo 13. Conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

Artículo 14. Al solicitar los apoyos del Programa de Desarrollo Rural, la firma de la solicitud de apoyo implica que el solicitante acepta expresamente lo siguiente:

- I. Que la SADER podrá utilizar los datos recabados para uso relativo al Componente del cual recibirá, en su caso, el apoyo, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y
- II. Que la SADER directamente o por conducto de instancias participantes en la ejecución del Programa, le notifiquen cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Capítulo VII

Derechos, obligaciones y exclusiones de los beneficiarios

Artículo 15. Las Unidades de Producción Familiar que reciban apoyos, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a. Recibir asesoría por parte de las unidades responsables, Representaciones estatales de la SADER, instancias ejecutoras o extensionistas, sobre el Programa de Desarrollo Rural, componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos, según lo señalado en estos Lineamientos;
 - b. Adquirir en su caso, el bien o servicio con el proveedor que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a utilidad, calidad y precio requeridas por el proyecto;
 - c. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Artículo 45 de los presentes Lineamientos de Operación;
 - d. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- II. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en estos Lineamientos de Operación;
 - b. Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
 - c. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las

unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;

- d. En caso de que por razones técnicas o financieras se requiera hacer adecuaciones o cambios en el proyecto, podrán realizarse siempre y cuando no se cambie el objeto del proyecto, deberá solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;
- e. Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- f. Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en cada componente de los presentes Lineamientos de Operación;
- g. Para el pago de los apoyos vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el apoyo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente;
- h. En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa de Desarrollo Rural efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras;
- i. Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable, el beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
- j. Manifiestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto de apoyo del programa, componente u otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen apoyos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas;
- k. Presentar los documentos que avalan la recepción de los apoyos, (recibos o facturas originales que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o sus representantes legales);
- l. Para el caso de proyectos autorizados, donde se apoyen activos productivos que impulsen el valor agregado a la producción primaria, el beneficiario deberá mantener y operar dichos activos en su unidad de producción al menos 5 años posteriores a la entrega del subsidio, de lo contrario deberá reintegrar el total de los recursos recibidos, más los productos financieros generados y no podrá ser apoyado en los años subsecuentes;
- m. Estar registrado en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER previo al pago de los apoyos correspondientes y no antes de la presentación de la solicitud de apoyo; y
- n. Los solicitantes de nuevo ingreso deberán cumplir con el total de los datos e información requerida por el registro en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER.

III. De las Exclusiones. No se otorgarán apoyos para los siguientes conceptos:

- a. Compra de tierras;
- b. Compra de equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los componentes;
- c. Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los componentes;

- d. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado; salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 1 tonelada y hasta 10 toneladas; y sólo se podrán apoyar estos conceptos en los apoyos que así lo indiquen;
- e. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en estos Lineamientos de Operación;
- f. Pago de pasivos; no se utilizará el apoyo para el pago de pasivo de ejercicios anteriores, ni los contraídos a título personal, distintos de los establecidos en los Componentes de la presentes Lineamientos de Operación;
- g. Edificación de uso habitacional;
- h. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- i. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA) salvo disposición expresa en sentido contrario establecida en los propios componentes;
- j. A quien haya recibido apoyos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados;
- k. La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la CONAPESCA;
- l. Cuando la Unidad Responsable y/o la Instancia Ejecutora de cada Componente, detecte que un mismo volumen de un predio registrado por una persona física, pretenda participar de manera directa o como socio integrante o adherido a una persona moral para recibir apoyos o subsidios de los mismos programas o componentes con las calidades de productor y comprador; o cualquier otra duplicidad que se compruebe;
- m. Las demás que no correspondan a los conceptos de apoyo de cada componente;
- n. Comercio y servicios;
- o. Pago de mano de obra o jornales, con excepción de que sea para el establecimiento de prácticas de conservación de suelo, agua y vegetación y construcción obras de captación y almacenamiento de agua.
- p. Gastos Indirectos.- Se entiende por gastos indirectos, aquellos que se identifican en conceptos: administrativos, equipo de seguridad, artículos de limpieza, artículos de papelería y oficina, permisos, licencias, impuestos y derechos, gastos de mantenimiento de equipo y/o maquinaria, salvo disposición expresa en sentido contrario establecida en los propios componentes;
- k. Gastos para: Equipos de cómputo, lap top y escritorios (exceptuando lo indicado en el Componente de Integración Económica) y sillones ejecutivos, equipos de aire acondicionado, vajillas, cafeteras, T.V., equipos de sonido, generadores de energía (exceptuando lo indicado en el Componente de Integración Económica), cámaras fotográficas; y todos aquellos bienes no indispensables para el funcionamiento del proyecto.

Capítulo VIII

Ámbito de aplicación

Artículo 16. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las instancias participantes en el Programa, conforme a lo establecido en el Capítulo III del Título II de estos Lineamientos de Operación.

Capítulo IX

Interpretación

Artículo 17. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estos Lineamientos, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

TÍTULO II
OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y SUS COMPONENTES

Capítulo I

Tipos y montos de los apoyos

Artículo 18. Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural.

Los apoyos están destinados a Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal, interesadas en formarse como sujetos económicos de desarrollo y crédito capaces de asociarse para crear, operar o consolidar empresas rurales que les permitan realizar una integración gradual, horizontal y vertical de las cadenas productivas en que participan; en mejorar sus actividades productivas a través de la adopción de tecnologías; así como para recibir servicios de extensionismo en el territorio de los CADER.

Conceptos de apoyo	Tipo de ejecución	Montos máximos
I. Servicios de desarrollo de capacidades en planeación estratégica para la definición de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter).	Directa	\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por extensionista, debiendo participar en la generación y acompañamiento de al menos 5 Prodeter al año (a excepción de las entidades donde el total de Prodeter a establecer sea menor a 5).
II. Servicios de desarrollo de capacidades para la formulación de proyectos de inversión para crear empresas o para mejorar la producción primaria y asesoría para su gestión financiera.	Directa	\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por extensionista, debiendo formular, realizar la gestión financiera y acompañamiento de al menos 5 proyectos de inversión al año.
III. Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión.	Directa y Concurrencia	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por extensionista.
IV. Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER.	Directa	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por extensionista. \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por extensionista con máximo dos años de haber egresado de educación superior.
V. Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas.	Concurrencia	Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por servicio, por grupo de Unidades de Producción Familiar, en función del programa de trabajo y tiempo requerido.
VI. Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI) en los términos que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS), incluye las actividades de formación y capacitación de extensionistas; difusión del Programa de Desarrollo Rural; seguimiento al Programa y a los servicios de los extensionistas; funcionamiento de la red nacional de enlaces SENACATRI y organización de foros y eventos de desarrollo de capacidades.	Directa	Hasta el 5% del presupuesto del Programa de Desarrollo Rural, una vez descontados los gastos de operación.

Artículo 19. Las características de cada concepto de apoyo se describen a continuación:

- I. Los servicios de desarrollo de capacidades en planeación estratégica para la definición de Prodeter tendrán un carácter inductivo, serán autorizados por la Unidad Responsable a los territorios seleccionados con el objetivo de facilitar un talleres de planeación estratégica con las Unidades de Producción Familiar convocadas, cuyo resultado puede ser la decisión de establecer un Prodeter.
- II. Los servicios de desarrollo de capacidades para la formulación de proyectos de inversión para crear empresas o para mejorar la producción primaria y asesoría para su gestión financiera, serán autorizados por la Unidad Responsable a las Unidades de Producción Familiar asociadas en los territorios seleccionados que decidieron establecer un Prodeter, para apoyarlos en la elaboración de los proyectos de inversión de las empresas definidas para realizar funciones económicas de las cadenas productivas como pueden ser: abasto de insumos, servicios de mecanización, servicios financieros, de beneficio y transformación, de acopio, almacenamiento, transporte y comercialización; así como el proyecto de inversión para la mejora de la producción primaria.
- III. Los servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión permitirán a las Unidades de Producción Familiar asociadas, por un lado, contar con servicios especializados requeridos para la puesta en marcha de las empresas, y por el otro, implementar la propuesta tecnológica a través de la cual incrementarán la producción primaria. El período de contratación será a partir de la autorización del proyecto.
- IV. Los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER tendrán un carácter inductivo, se promoverán para atender necesidades de localidades de alta y muy alta marginación en los territorios seleccionados. Se integrarán equipos técnicos multidisciplinarios donde participen extensionistas y profesionistas con máximo dos años de egresados de educación superior, que preferentemente radiquen en los municipios de atención.
- V. Los servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas permitirán atender necesidades puntuales de Unidades de Producción Familiar asociadas quienes presentarán su solicitud a la Instancia Ejecutora, anexando formato en escrito libre en el que describan el problema a atender y el programa de trabajo a desarrollar por el técnico.
- VI. Operación del SENACATRI en los términos que establece la LDRS. La Unidad Responsable determinará a la Instancia Ejecutora que realizará esta función quién presentará un programa de trabajo donde se definan las acciones a realizar y los recursos requeridos.

La operación de los conceptos de apoyo de los numerales III y V en concurrencia con los gobiernos de los estados, será a través del Anexo Técnico de Ejecución derivado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebre la SADER con los gobiernos de los estados, en los cuales estos último fungen como Instancia Ejecutora.

Artículo 20. Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas.

Los apoyos están destinados a Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal, que decidan crear, operar o consolidar empresas para desempeñar funciones económicas de los eslabones de las cadenas productivas en que participan, como son: producción y abasto de insumos, servicios de mecanización, servicios financieros, de beneficio y transformación, de acopio, almacenamiento, transporte y comercialización, entre otras; que les permitan ampliar su participación económica en las cadenas productivas, acceder a mercados alternativos de insumos, productos y servicios, generar y retener valor agregado, reducir costos de producción y mejorar precios de venta.

El Componente tendrá los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de apoyo	Tipo de ejecución	Montos máximos
--------------------	-------------------	----------------

<p>Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.</p> <p>I. Infraestructura, maquinaria, equipo, red de frío y cámaras de refrigeración para conservación de productos agropecuarios y acuícolas para empresas que desempeñen funciones económicas de abasto de insumos, acopio, almacenamiento, transporte, comercialización, beneficio y transformación de productos agropecuarios y acuícolas.</p> <p>II. Tractores e implementos agrícolas para empresas de servicios de mecanización.</p> <p>III. Infraestructura, mobiliario de oficina y software, que sean estrictamente necesarios para la operación de empresas de intermediación financiera.</p>	<p>Directa y Concurrencia</p>	<p>Hasta el 50% de la inversión del proyecto sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por empresa integrada por al menos 140 Unidades de Producción Familiar, o hasta \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción Familiar asociada.</p>
---	-----------------------------------	---

La operación de los conceptos de apoyo en concurrencia con los gobiernos de los estados, será a través del Anexo Técnico de Ejecución derivado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebre la SADER con los gobiernos de los estados, en los cuales estos último fungen como Instancia Ejecutora.

Los proyectos de este Componente surgirán como resultado de talleres de planeación estratégica de las Unidades de Producción Familiar convocadas en los territorios, los cuales se realizarán con el apoyo de extensionistas del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural autorizados por la Unidad Responsable o por técnicos especializados avalados por la misma.

Una vez identificado el Prodeter, el grupo de Unidades de Producción Familiar asociadas, dependiendo del conjunto de empresas que decidan operar y como resultado del proceso de planeación estratégica, realizará una planeación multianual de hasta cinco años.

Las Unidades de Producción Familiar asociadas podrán establecer y ser apoyadas en un mismo ejercicio fiscal con más de una empresa y con los diferentes conceptos de apoyo.

Los proyectos apoyados con este componente podrán ser complementados con apoyos de otros programas de la SADER o de otras instituciones, siempre y cuando no se dupliquen apoyos en la adquisición de un mismo bien.

Artículo 21. La aportación de las Unidades de Producción familiar asociadas podrá ser acreditada de la siguiente forma:

- I. Dinero. Al menos 12.5% del total de su aportación. Esta aportación podrá ser parte del capital contable de una empresa de intermediación financiera que otorgue los recursos crediticios necesarios para la inversión. Se acreditará mediante un recibo simple.
- II. Crédito, mediante el contrato.
- III. Mano de obra, mediante listas de raya.
- IV. Materiales de la región, mediante la bitácora de obra.

Para los numerales III y IV la Unidad Responsable emitirá en los primeros tres meses del ejercicio fiscal, los tabuladores de rendimientos y precios máximos de mano de obra, así como el listado de precios máximos de referencia de materiales.

Artículo 22. Los criterios para dictaminar la procedencia y autorizar los apoyos del Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas son los siguientes:

- I. Los proyectos de inversión deberán cumplir con los criterios y parámetros de factibilidad técnica, financiera y comercial.
- II. Los proyectos de inversión deberán cumplir con los criterios de sustentabilidad económica, social y ambiental.
- III. El proyecto de inversión de cada empresa deberá incluir mecanismos de gobierno y administración acordes con la participación accionaria, que permitan su funcionamiento eficiente, incluyendo consejos de administración y estructuras de gestión empresarial. No se apoyarán empresas en las que el 50% o más de las acciones se concentren en menos del 30% de los socios.

- IV. Las Unidades de Producción Familiar asociadas deberán cumplir con sus aportaciones establecidas en el proyecto, ya sea con recursos propios o mediante la contratación de crédito.

Artículo 23. Además de los requisitos generales que se mencionan en el Artículo 9 de este Acuerdo, las Unidades de Producción Familiar asociadas, deberán contar con uno o más proyectos de inversión correspondientes al ejercicio fiscal, los cuales deberán contener lo definido en el Guion para la formulación de proyectos de inversión mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MN) (Anexo I), o el Guion simplificado para la formulación de proyectos de inversión para empresas de intermediación financiera (Anexo III), según corresponda.

Una vez autorizado el proyecto, para poder realizar las inversiones y operar el proyecto deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar cotizaciones de los bienes a adquirir de al menos tres proveedores, las cuales deben cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.
- II. Contar con los permisos y autorizaciones vigentes aplicables al tipo de proyecto.
- III. Cumplir con las disposiciones sanitarias aplicables.
- IV. Acreditar la legal posesión o propiedad de la tierra.

Artículo 24. Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar.

Los apoyos están destinados a Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal, interesadas en establecer proyectos de inversión para mejorar su infraestructura y capacidad productiva; incrementar la producción primaria para cubrir las necesidades de alimentación de sus familias y generar excedentes; realizar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular suelo, agua y agro-biodiversidad; y disminuir las pérdidas postcosecha y mejorar la conservación de los productos.

Los conceptos y montos máximos de apoyo de este componente serán los siguientes:

Conceptos de apoyo	Tipo de ejecución	Montos máximos
I. Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las Unidades de Producción Familiar. a. Infraestructura, maquinaria y equipo para la producción primaria agrícola, pecuaria o acuícola-pesquera. b. Material genético y vegetativo. c. Vientres, sementales, colmenas, abejas reina, núcleos de abejas y especies acuícolas.	Directa y Concurrencia	Hasta el 80% de la inversión del proyecto sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto en el que participen al menos 100 Unidades de Producción Familiar, o hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción Familiar asociada.
II. Obras de conservación de suelo y vegetación: terrazas, tinas ciegas, barreras vivas y prácticas productivas conservacionistas o agroecológicas. III. Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua: presas (mampostería, concreto), bordos de cortina de tierra, aljibes, ollas de agua, tanques de almacenamiento y las obras auxiliares de éstas.	Directa y Concurrencia	Hasta el 90% de la inversión considerada en el proyecto.
IV. Equipo o materiales de almacenamiento para disminuir las pérdidas postcosecha de las Unidades de Producción Familiar.	Directa y Concurrencia	Hasta el 80% de la inversión considerada en el proyecto, \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción Familiar, sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

La operación de los conceptos de apoyo en concurrencia con los gobiernos de los estados, será a través del Anexo Técnico de Ejecución derivado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebre la SADER con los gobiernos de los estados, en los cuales estos último fungen como Instancia Ejecutora.

Los proyectos de este Componente surgirán como resultado de reuniones de planeación estratégica de las Unidades de Producción Familiar convocadas en los territorios, los cuales se realizarán con el apoyo de

extensionistas del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural autorizados por la Unidad Responsable o por técnicos especializados avalados por la misma.

Los conceptos específicos de apoyo correspondientes a obras de conservación de suelo y vegetación e infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua están descritos en el Anexo IV Conceptos específicos para obras de conservación de suelo y vegetación y de infraestructura de uso colectivo de captación y almacenamiento de agua del Componente Fortalecimiento de la Agricultura Familiar. En el caso de conceptos de apoyo no incluidos y que se justifiquen en el proyecto de inversión, podrán ser sujetos de autorización por parte de la Unidad Responsable.

Una vez definido el Prodeter, dependiendo de las características del proyecto de mejora de la producción primaria y como resultado del proceso de planeación estratégica, las Unidades de Producción Familiar asociadas realizarán una planeación multianual de hasta cinco años; podrán realizar ajustes paulatinos dependiendo de su avance y ser apoyados, con fines complementarios, más de una vez en distintos ejercicios fiscales.

Los diferentes conceptos de apoyo podrán ser aplicados a un mismo proyecto de inversión en un mismo ejercicio fiscal. Los proyectos apoyados con este componente podrán ser complementados con apoyos de otros programas de la SADER o de otras instituciones, siempre y cuando no se dupliquen apoyos en la adquisición de un mismo bien. Las Unidades de Producción Familiar deberán realizar aportaciones en dinero y podrán complementarla con mano de obra o materiales de la región.

Artículo 25. La aportación de las Unidades de Producción familiar asociadas podrá ser acreditada a través de:

- I. Dinero a través de un recibo simple.
- II. Crédito, mediante el contrato.
- III. Mano de obra, mediante listas de raya.
- IV. Materiales de la región, mediante la bitácora de obra.

Para los numerales III y IV la Unidad Responsable emitirá en los primeros tres meses del ejercicio fiscal, los tabuladores de rendimientos y precios máximos de mano de obra, así como el listado de precios máximos de referencia de materiales.

Artículo 26. Los criterios para dictaminar la procedencia y autorizar los apoyos del Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar son los siguientes:

- I. Los proyectos de inversión deberán cumplir con los criterios y parámetros de factibilidad técnica, financiera y comercial.
- II. Los proyectos de inversión deberán cumplir con los criterios de sustentabilidad económica, social y ambiental.
- III. Las Unidades de Producción Familiar deberán cumplir con sus aportaciones correspondientes, establecidas en el proyecto de inversión, ya sea con recursos propios o mediante la contratación de crédito.

Artículo 27. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, las Unidades de Producción Familiar asociadas, deberán contar con uno o más proyectos de inversión correspondientes al ejercicio fiscal, los cuales deberán contener lo definido en el Guion para la formulación de proyectos de inversión mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MN), (Anexo I), o en el Guion simplificado para la formulación de proyectos de inversión menores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MN) (Anexo II), según corresponda.

Una vez autorizado el proyecto, para poder realizar las inversiones y operar el proyecto deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar cotizaciones de los bienes a adquirir de al menos tres proveedores, las cuales deben cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.
- II. Contar con los permisos y autorizaciones vigentes aplicables al tipo de proyecto.
- III. Cumplir con las disposiciones sanitarias aplicables.
- V. Acreditar la legal posesión o propiedad de la tierra. Con el fin de garantizar la inclusión de mujeres y jóvenes en los proyectos, en caso de que estos últimos no cuenten con la titularidad de los derechos, se aceptará una carta bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, que el predio es patrimonio familiar y lo está usufructuando en beneficio de la familia.

Artículo 28. Componente Investigación y Transferencia de Tecnología.

Los apoyos están destinados a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para atender problemas estructurales del medio rural o de las cadenas productivas; así como proyectos para atender las necesidades de transferencia de tecnología y soporte técnico de las Unidades de Producción Familiar asociadas que decidan establecer y operar un Prodeter.

Conceptos de apoyo	Tipo de ejecución	Montos máximos
I. Caracterización rápida de los territorios propuestos para el establecimiento de un Prodeter.	Directa	Hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por territorio.
II. Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter.	Directa y Concurrencia	Hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto por año.
III. Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico para atender problemas estructurales del medio rural o de las cadenas productivas.	Directa	Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

La operación de los conceptos de apoyo en concurrencia con los gobiernos de los estados, será a través del Anexo Técnico de Ejecución derivado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebre la SADER con los gobiernos de los estados, en los cuales estos último fungen como Instancia Ejecutora.

El concepto de apoyo numeral I se operará a través de las Instancias Ejecutoras designadas por la Unidad Responsable durante el primer trimestre del ejercicio fiscal. Una vez designadas se firmarán Convenios de Colaboración o Concertación con cada una de ellas, previa presentación y aprobación del programa de trabajo.

Artículo 29. Los requisitos específicos que deben cumplir las instituciones de investigación o de investigación-educación, públicas y privadas, para participar en este componente son los siguientes:

- I. Tener registro vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).
- II. Acreditar que cuenta con el personal calificado y la infraestructura necesaria para realizar el proyecto.
- III. Presentar una propuesta técnica y metodológica.
- IV. Presentar un presupuesto desglosado para la realización del proyecto, el cual sólo podrá incluir costos directos del soporte técnico y transferencia de tecnología e investigación y desarrollo tecnológico, además de costos de administración, sin incluir honorarios ni salarios de los investigadores o el personal participante.

Artículo 30. Para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural y sus componentes se asignarán gastos de operación de acuerdo a la normatividad aplicable.

Capítulo II

Mecánica operativa

Artículo 31. Proyectos de Desarrollo Territorial.

- I. Propuesta de territorios de atención. La realizarán conjuntamente las Unidades Responsables con base en los siguientes criterios: cadenas productivas prioritarias; potencial productivo; complementariedad con programas prioritarios del Ejecutivo Federal; proyectos con inversiones previas en el sector que tengan potencial de desarrollo; complementariedad con programas de la SADER o con otras dependencias y entidades; igualdad e inclusión social, en particular mujeres, jóvenes y pueblos originarios; aprovechamiento sustentable en zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas, entre otros.

En el caso de los recursos en concurrencia con los gobiernos de los estados, el Coder será el responsable de elaborar la propuesta aplicando los criterios mencionados, más los definidos a nivel estatal.

En el caso de los territorios de zonas áridas y semi-áridas, la propuesta la realizarán las Unidades Responsables de los componentes, en conjunto con la CONAZA.

- II.** Caracterización rápida de los territorios propuestos para el establecimiento de un Prodeter. La Unidad Responsable solicitará a las instituciones definidas, la caracterización los territorios propuestos. En el caso de los recursos en concurrencia con los gobiernos de los estados, si el Coder lo solicita, la UR lo apoyará con la caracterización de los territorios propuestos.
- III.** Selección de los territorios de atención. Con base en la información de la caracterización, las Unidades Responsables, o en su caso el Coder, seleccionarán los territorios de atención.
- IV.** Promoción y difusión. Las Unidades Responsables y las Instancias Ejecutoras, con el apoyo de la estructura institucional de la SADER, realizarán la promoción y difusión del Programa de Desarrollo Rural y sus componentes en los territorios seleccionados.
- Toda la información referente a la operación del Programa estará disponible a través de los medios y comunicaciones oficiales de la SADER e instancias ejecutoras.
- V.** Convocatoria. Debido a que los Proyectos de Desarrollo Territorial serán inducidos y se focalizarán en los territorios seleccionados, no se publicará convocatoria abierta, ni se habilitarán ventanillas.
- Las Unidades Responsables y las Instancias Ejecutoras, con el apoyo de la estructura institucional de la SADER u otras instituciones de los gobiernos federal, estatal o municipal, convocarán directamente a las Unidades de Producción Familiar que habitan en los territorios seleccionados.
- VI.** Definición del Prodeter. La Unidad Responsable autorizará y asignará servicios de desarrollo de capacidades en planeación estratégica para la definición de Prodeter en los territorios seleccionados. Para los recursos en concurrencia con los gobiernos de los estados, el Coder solicitará a la Unidad Responsable la autorización de estos servicios.
- VII.** Elaboración de proyectos de inversión para el establecimiento de empresas y para mejorar la producción primaria. Cuando las Unidades de Producción Familiar convocadas en un territorio decidan establecer un Prodeter, elaborarán un Acta de Acuerdo con la cual la Unidad Responsable autorizará servicios de desarrollo de capacidades para la formulación de proyectos de inversión para crear empresas o para mejorar la producción primaria y asesoría para su gestión financiera, así como un Proyecto de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico. En la misma Acta se establecerá la planeación multi-anual del Prodeter.
- Las Unidades de Producción Familiar asociadas nombrarán una comisión organizadora (si están formalmente asociadas, incluirá a su directiva), así como una comisión técnica del proyecto, para participar directamente en la formulación de los proyectos.
- Si el proyecto para la mejora de la producción primaria considera obras e infraestructura de suelo y agua, la Unidad Responsable autorizará un técnico especializado para la elaboración del mismo. La Unidad Responsable emitirá en los primeros tres meses del ejercicio fiscal, los tabuladores de rendimientos mínimos y precios máximos de maquinaria y mano de obra que serán la base para la integración del proyecto y su evaluación. La Unidad Responsable, o en su caso el Coder, autorizará el listado de precios máximos de referencia de materiales e insumos.
- VIII.** Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter.
- Las instituciones de investigación o de educación-investigación públicas o privadas, propuestas por la Unidad Responsable, o por el Coder, deberán contar con infraestructura, capacidad técnica y experiencia en las cadenas y territorios a atender.
- Deberán acompañar el proceso de formulación de los proyectos de inversión; proponer, de acuerdo a las condiciones del territorio y de las Unidades de Producción Familiar, el modelo tecnológico a aplicar; identificar las necesidades de servicios de extensionismo para incrementar la producción primaria; y brindar capacitación, soporte técnico y acompañamiento en campo a los extensionistas para asegurar la obtención de resultados.
- IX.** Validación del Prodeter y los proyectos que lo integran. Antes de ser presentado para dictaminación a las Unidades Responsables o al Coder, los proyectos de inversión deberán ser aprobados en su detalle por todas las Unidades de Producción Familiar involucradas. Se elaborará un Acta donde además de la aceptación se determinará el monto de las aportaciones.

- X.** Dictaminación de los proyectos de inversión. La evaluación técnica, financiera y comercial de los proyectos de inversión será la base para la dictaminación, la cual se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de su recepción.
- Las Unidades Responsables, conjuntamente con la Instancia Ejecutora del componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, dictaminarán los proyectos de inversión del componente Integración Económica de las Cadenas Productivas y Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, así como la propuesta de servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de proyectos de inversión.
- Para los recursos en concurrencia con los gobiernos de los estados, la dictaminación de los proyectos de inversión y los servicios de extensionismo la realizará el Coder.
- XI.** Autorización de apoyos. La Unidad Responsable correspondiente, o en su caso los miembros del Coder con voto, autorizarán los proyectos de inversión del componente Integración Económica de las Cadenas Productivas y del componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar. Asimismo, autorizarán los servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de proyectos de inversión y apoyados por la Instancia Ejecutora realizarán la selección y contratación de los extensionistas conforme al proceso establecido (Anexo VII Requisitos de elegibilidad y proceso de selección de los extensionistas).
- XII.** Firma de convenio con las Unidades de Producción Familiar asociadas. Una vez autorizado uno o más proyectos de inversión, las Unidades de Producción Familiar asociadas suscribirán un convenio con la Instancia Ejecutora correspondiente, que contendrá el o los proyectos autorizados, sus especificaciones, los mecanismos y criterios para realizar ajustes durante la ejecución, los mecanismos, criterios, montos y plazos para realizar las aportaciones de los participantes y del crédito, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.
- La entrega de apoyos se realizará en ministraciones conforme a lo dispuesto en el plan de inversión del o los proyectos aprobados. Las Unidades de Producción Familiar asociadas entregarán el recibo correspondiente a los recursos recibidos en cada ministración y, por su cuenta y riesgo, serán responsables de realizar las inversiones previstas en el proyecto autorizado.
- Para firmar el convenio de un proyecto de inversión para el establecimiento de empresas las Unidades de Producción Familiar asociadas deberán estar constituidas jurídicamente. Cuando el Prodeter incluya únicamente proyectos de inversión para mejorar la producción primaria, el convenio podrá ser suscrito con el grupo constituido mediante acta de asamblea.
- XIII.** Seguimiento a la ejecución de los proyectos. Las Unidades Responsables indicarán a las Instancias Ejecutoras el mecanismo de seguimiento de los proyectos, pudiendo la Instancia Ejecutora suspender las ministraciones en caso de incumplimiento. En caso de identificarse desviaciones o restricciones, la Instancia Ejecutora deberá notificar a la Unidad Responsable que corresponda, o en su caso al Coder, para proponer alternativas conjuntas de solución.
- XIV.** Cierre-finiquito. La Instancia Ejecutora suscribirá el Acta de cierre finiquito de los convenios celebrados con las Unidades de Producción Familiar asociadas y elaborará los informes físicos y financieros de la operación.

Artículo 32. Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER. Una vez realizada la selección de los CADER a atender, la Unidad Responsable, con el apoyo de la Instancia Ejecutora, convocará y seleccionará a los extensionistas que integrarán los equipos técnicos multidisciplinarios y los asignará al territorio de un CADER, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

Artículo 33. Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas. El Coder revisará las solicitudes recibidas, evaluará la problemática a resolver, el programa de trabajo y el periodo requerido y autorizará los servicios que considere procedentes en función de la disponibilidad de recursos. Si la solicitud incluye una propuesta de extensionista, el Coder revisará que efectivamente cumple con el perfil; en caso contrario, apoyará al solicitante en la selección de un extensionista.

Artículo 34. Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para atender problemas estructurales del medio rural o de las cadenas productivas.

- I. Una vez definidas y priorizadas las demandas de investigación, la Unidad Responsable diseñará los términos de referencia y publicará la convocatoria dirigida a instituciones de investigación e investigación-educación, públicas y privadas.
- II. La Unidad Responsable instalará un Comité de evaluación técnica, metodológica y financiera de las propuestas recibidas, el cual emitirá los resultados 30 días naturales después del cierre de la convocatoria.
- III. La Unidad Responsable, o la Instancia Ejecutora que esta determine, procederá a la firma de convenios e instrumentos jurídicos correspondientes con las instituciones de investigación o investigación-educación, públicas o privadas, autorizadas.
- IV. Se instalará una Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES) para la revisión de avances físicos-financieros de los proyectos autorizados.
- V. Una vez concluido el proyecto y entregados los productos comprometidos en el convenio, se procederá a la firma del acta de cierre-finiquito con las instituciones apoyadas.

Si lo considera pertinente y con el objetivo de hacer un uso más eficiente de los recursos, la Unidad Responsable podrá acordar con el Comité de Administración del Fondo Sectorial SADER-CONACyT trabajar de manera conjunta.

Capítulo III

Instancias que participan en el Programa

Artículo 35. Unidades Responsables:

- I. Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural: Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- II. Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- III. Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar: Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias.
- IV. Componente Investigación y Transferencia de Tecnología. Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

Artículo 36. Instancias Ejecutoras:

- I. Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural.

Conceptos de apoyo	Instancia ejecutora
a. Servicios de desarrollo de capacidades en planeación estratégica para la definición de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter).	La que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre relacionada con el sector y cumpla con la normatividad aplicable vigente.
b. Servicios de desarrollo de capacidades para la formulación de proyectos de inversión para crear empresas o para mejorar la producción primaria y asesoría para su gestión financiera.	
c. Servicios de extensionismo en el territorio de un CADER.	
d. Operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI) en los términos que establece la LDRS.	
e. Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de proyectos de inversión.	Los gobiernos de los estados, la Comisión Nacional de Zonas Áridas y la que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre relacionada con el sector y cumpla con la normatividad aplicable vigente.
f. Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas.	

- II. Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas. Los gobiernos de los estados, la CONAZA y las que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.
- III. Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar. Los gobiernos de los estados, la CONAZA, y las que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.
- IV. Componente Investigación y Transferencia de Tecnología. Instituciones de investigación o de educación-investigación, públicas y privadas, que cuenten con registro vigente del RENIECYT, la CONAZA, la Unidad Responsable y las que esta designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Artículo 37. Instancias de apoyo:

- I. Representación estatal de la SADER, DDR y CADER.
- II. Agente Técnico. Los que designen las Unidades Responsables en el ámbito de sus funciones.
- III. Instancias Dispensoras de Recursos. Las que designen las Unidades Responsables en el ámbito de sus funciones.
- IV. Comité de Desarrollo Rural (Coder). Se instalará en cada entidad, su integración y funcionamiento será acorde a lo establecido en el Anexo V Disposiciones para la integración y funcionamiento del Comité de Desarrollo Rural.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I

Difusión y promoción

Artículo 38. Las Unidades Responsables y las Instancias Ejecutoras, con el apoyo de la estructura institucional de la SADER, realizarán la promoción y difusión del Programa de Desarrollo Rural y sus componentes en los territorios de atención seleccionados.

Toda la información referente a la operación del Programa estará disponible a través de los medios y comunicaciones oficiales de la SADER e instancias ejecutoras.

Capítulo II

Informes físicos y financieros

Artículo 39: Conforme a los procesos establecidos se elaborarán los informes físicos y financieros que den cuenta del cumplimiento de las metas establecidas.

Capítulo III

Auditoría, control y seguimiento

Artículo 40. Los subsidios federales del Programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine por el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Capítulo IV

Prohibiciones y excusa de los servidores públicos

Artículo 41. Con sujeción a las disposiciones que prevean las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de los programas y/o componentes de los presentes Lineamientos de Operación los servidores públicos de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, las Entidades Paraestatales Sectorizadas, de cualquiera de las Instancias participantes o las Secretarías de Desarrollo Agropecuario o sus equivalentes de las Entidades Federativas o de los Municipios.

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por

afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, deberán excusarse de intervenir con la presentación y firma del Formato de Manifiesto de excusa para los servidores públicos (Anexo X).

Los servidores públicos deberán informar de inmediato y por escrito a su jefe inmediato o a la Secretaría respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con el párrafo anterior, y en su caso su calidad de beneficiario de cualquiera de los programas o componentes a que se refieren estos Lineamientos.

Capítulo V

Proyectos estratégicos

Artículo 42. En casos excepcionales y a fin de facilitar la aplicación de los recursos provenientes de los distintos componentes establecidos, podrán llevarse a cabo Proyectos Estratégicos en términos del Acuerdo de Disposiciones Generales vigente, aplicable a los programas de la Secretaría.

Capítulo VI

Supervisión

Artículo 43. A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y las instancias participantes en la Ejecución del Programa, se llevará a cabo la supervisión de éste en los términos que establezca la SADER, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación.

Capítulo VII

Coordinación institucional

Artículo 44. La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Programa, con otros programas y servicios de la SADER y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como asociaciones civiles, entre otros.

Capítulo VIII

Quejas y denuncias

Artículo 45. Cuando la Unidad Responsable o alguna de las Instancia Ejecutoras, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, tengan conocimiento de un posible incumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, procederán a suspender el trámite de pago correspondiente e instruirán el procedimiento administrativo con el apoyo del área jurídica de la Unidad Responsable, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento y continuará con el trámite correspondiente.

Cuando la Instancia Ejecutora correspondiente tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y elaborar un proyecto de resolución para validación y, en su caso, emisión por parte de la Unidad Responsable. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. La Instancia Ejecutora deberá formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable.

Si en la resolución que emita la Instancia Ejecutora, o en su caso, la Unidad Responsable determina que existe incumplimiento atribuido a la persona que recibió el apoyo, cancelará el apoyo del programa, y en su caso, requerirá el reintegro parcial o total de los recursos que se le hayan otorgado más los productos financieros generados, concediéndole para tal efecto, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique el requerimiento, para que los reintegre a la Tesorería de la Federación, conforme al párrafo primero del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Instancia Ejecutora deberá informar a la Unidad Responsable sobre cada caso en particular, y la Unidad Responsable deberá remitir un informe para conocimiento a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría.

En el caso de que la persona que recibió el apoyo no haga el reintegro de los recursos en los términos del párrafo anterior, la Instancia Ejecutora, o en su caso la Unidad Responsable, remitirá el expediente al área jurídica, para que ejercite las acciones legales a que haya lugar.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 46. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>) o vía telefónica, en el interior de la República al 01 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 2000 2000.

Capítulo IX

Solicitudes de información

Artículo 47. La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de su página de internet <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>, por correo electrónico infomex@inai.org.mx, o al teléfono 01 800 TELINAI (835 4324).

Capítulo X

Causas de incumplimiento y sanciones aplicables

Artículo 48. Además de lo establecido en los convenios de concertación suscritos en su caso, son causas de incumplimiento por parte de las Unidades de Producción Familiar apoyadas con el Programa las siguientes:

- I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en los presentes Lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;
- II. Aplicar el importe de los apoyos para fines distintos a los autorizados;
- III. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- IV. Incumplir en el uso adecuado de la imagen institucional de la Secretaría;
- V. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- VI. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- VII. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora;
- VIII. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore un servidor público vinculado a los programas o componentes señalados en estos Lineamientos o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente a los programas a cargo de la Secretaría;
- IX. La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, así como aquellas contenidas en el instrumento jurídico mediante el cual se otorgó el apoyo;
- X. Cuando la calificación técnica sea sujeto a corrección y no se solventen las observaciones; y tratándose de proyectos autorizados éstos serán cancelados cuando se incurra en algunas de las siguientes causas:
 - a. Falsedad o inconsistencias en la información contenida en algún documento presentado

- b. Falta de atención a los requerimientos realizados por la Unidad Responsable;
 - c. Aquellos apoyos o proyectos autorizados en los que se detecten participación de integrantes durante el ejercicio fiscal vigente en algún otro programa de alguna dependencia federal que otorgue recursos para implementar proyectos productivos similares a estos Componentes y no presente el acuse de desistimiento;
 - d. Cuando sea servidor público de cualquiera de los tres poderes y niveles de gobierno;
- XI.** Cuando sea familiar consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público contratado para el Programa;
- XII.** Cuando la documentación presentada se encuentre incompleta o no cumpla con los requisitos estipulados y no solventen la observación;
- XIII.** Cuando en la fecha de suscripción del instrumento jurídico que otorga el beneficio, el beneficiario no presente la documentación solicitada en los términos establecidos; y
- XIV.** Los recursos del apoyo no se apliquen en los plazos o fechas convenidas.

Artículo 49. Las sanciones aplicables para cada una de las causas de incumplimiento enlistadas en el artículo anterior, serán las que prevean los propios instrumentos jurídicos celebrados por la Secretaría, la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora con los beneficiarios, así como las que prevea la legislación aplicable.

Capítulo XI

De la igualdad entre mujeres y hombres

Artículo 50. Las Unidades Responsables de los componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural y, en su caso, las instancias que participen con aquellas en el componente que corresponda, observarán las disposiciones en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres señaladas en el Artículo 21 y el Anexo 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las Unidades Responsables podrán emitir las disposiciones normativas complementarias, necesarias para la operación del Programa.

TERCERO. Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXOS

Anexo I. Guion para la formulación de proyectos de inversión mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

1. Presentación general del Proyecto.
2. Caracterización de las Unidades de Producción.
3. Estrategia de Desarrollo de los Productores.
4. Objetivo, Metas y Valores del Proyecto.
5. Análisis del mercado y diseño de producto o servicios (en el caso de empresa)
6. Tecnologías productivas y administrativas.
7. Políticas de desarrollo y servicio (en el caso de empresa).
8. Estructura y funciones de gobierno y administración (en el caso de empresa)
9. Servicios o beneficios del proyecto a socios y clientes.
10. Volumen de operación del Proyecto.
11. Costos de operación de Proyecto.

12. Ingresos generales proyectados (en el caso de empresa)
13. Estructura de Inversiones a cinco años (en su caso)
 - 13.1. Activos fijos.
 - 13.2. Activos diferidos.
 - 13.3. Capital de trabajo.
14. Fuentes de financiamiento.
15. Puntos de equilibrio.
 - 15.1. En valor de venta.
 - 15.2. En volumen de producción.
 - 15.3. En porcentaje de capacidad de función.
 - 15.4. En costo en equilibrio.
16. Estado de resultados proyectado a cinco años (en el caso de empresa).
 - 16.1. Ingresos, costos variables, costos fijos.
 - 16.2. Utilidad de operación, costos de administración, ventas y financieros.
 - 16.3. Utilidad antes impuestos.
 - 16.4. Impuestos y utilidad neta.
 - 16.5. Depreciación y amortización.
 - 16.6. Flujo efectivo operacional.
17. Flujo de Efectivo proyectado a cinco años.
 - 17.1. Ingresos.
 - 17.1.1. Ingresos por ventas.
 - 17.1.2. Venta de activos.
 - 17.1.3. Valor de desecho.
 - 17.1.4. Crédito.
 - 17.1.5. Aportaciones.
 - 17.2. Costos.
 - 17.2.1. Costos producción variables
 - 17.2.2. Costos producción fijos
 - 17.2.3. Gastos administración y venta
 - 17.2.4. Costos financieros
 - 17.2.5. Amortización de deuda
 - 17.2.6. Impuestos.
 - 17.3. Inversión.
 - 17.3.1. Inversión activos.
 - 17.3.2. Inversión de reemplazo.
 - 17.3.3. Capital de trabajo.
 - 17.4. Flujo de caja
 - 17.4.1. Beneficios.
 - 17.4.2. Costos.
 - 17.4.3. Flujo.
18. Balance inicial.
 - 18.1. Activos.

- 18.1.1. Activo circulante, caja, bancos y total
- 18.1.2. Activo fijo, tangible diferido y total.
- 18.2. Pasivo
 - 18.2.1. Circulante y crédito a corto plazo
 - 18.2.2. Fijo.
 - 18.2.3. Crédito
- 18.3. Capital y aportaciones
- 18.4. Total pasivo más capital
- 19. Tasa de Rendimiento Mínima Aceptable (TREMA)
 - 19.1. Costo de capital (tasa ponderada)
 - 19.2. Riesgo (inflación)
 - 19.3. Utilidad buscada
- 20. Indicadores de rentabilidad proyectados a cinco años
 - 20.1. Beneficios
 - 20.2. Costos
 - 20.3. Flujo fondos
 - 20.4. Factor Actualización
 - 20.5. Beneficios actualizados
 - 20.6. Costos actualizados
 - 20.7. Flujo actualizado
 - 20.8. Valor Actual Neto
 - 20.9. Tasa Interna de Retorno
 - 20.10. Relación Beneficio/Costo
- 21. Impacto ambiental
- 22. Necesidades de capacitación y servicios de extensión para el establecimiento y operación del proyecto
 - 21.1. Número de extensionistas y perfil
 - 21.2. Programa de trabajo
- 23. Conclusiones del análisis del Proyecto.

Anexo II. Guion simplificado para la formulación de proyectos de inversión menores a \$500,000 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

- 1. Presentación General del Proyecto.
- 2. Caracterización de las Unidades de Producción.
- 3. Estrategia de Desarrollo de los Productores.
- 4. Objetivo, Metas y Valores del Proyecto.
- 5. Análisis del mercado y diseño de producto o servicios (en el caso de empresa)
- 6. Tecnologías productivas y administrativas.
- 7. Políticas de desarrollo y servicio (en el caso de empresa).
- 8. Estructura y funciones de gobierno y administración (en el caso de empresa)
- 9. Servicios o beneficios del proyecto a socios y clientes.
- 10. Volumen de operación del Proyecto.
- 11. Costos de operación de Proyecto.
- 12. Ingresos generales proyectados (en el caso de empresa)
- 13. Estructura de Inversiones a cinco años (en su caso)

- 13.1. Activos fijos.
- 13.2. Activos diferidos.
- 13.3. Capital de trabajo.
14. Fuentes de financiamiento.
15. Punto de equilibrio.
16. Flujo de Efectivo proyectado a cinco años.
 - 16.1. Ingresos.
 - 16.1.1. Ingresos por ventas.
 - 16.1.2. Venta de activos.
 - 16.1.3. Valor de desecho.
 - 16.1.4. Crédito.
 - 16.1.5. Aportaciones.
 - 16.2. Costos.
 - 16.2.1. Costos producción variables
 - 16.2.2. Costos producción fijos
 - 16.2.3. Gastos administración y venta
 - 16.2.4. Costos financieros
 - 16.2.5. Amortización de deuda
 - 16.2.6. Impuestos.
 - 16.3. Inversión.
 - 16.3.1. Inversión en activos.
 - 16.3.2. Capital de trabajo.
 - 16.4. Flujo de caja.
 - 16.4.1. Beneficios.
 - 16.4.2. Costos.
 - 16.4.3. Flujo.
17. Impacto ambiental
18. Necesidades de capacitación y servicios de extensión para el establecimiento y operación del proyecto.
 - 16.1. Número de extensionistas y perfil
 - 16.2. Programa de trabajo
19. Conclusiones del análisis del Proyecto.

Anexo III. Guión simplificado para la formulación de proyectos de inversión para empresas de intermediación financiera.

- I. Resumen.
- II. Análisis de mercado.
 - II.1. Análisis de la demanda de financiamiento.
 - II.2. Análisis de la oferta de financiamiento.
 - II.3. Estructura Legal.
 - II.4. Representante Legal.
 - II.5. Atribuciones de la Asamblea de Accionistas.
- III. Estructura de gobierno y administración.
 - III.1. Constitución Formal de la EIF.
 - III.2. Estatutos de la EIF.
 - III.3. Estructura Legal.
 - III.4. Atribuciones de la Asamblea de Accionistas.

- III.5. Atribuciones del Consejo de Administración.
- III.6. Atribuciones del Representante legal de la EIF.
- III.7. Atribuciones del Director General de la EIF.
- IV. Productos y servicios financieros.
- V. Políticas de la EIF.
 - V.1. Política de Precios
 - V.2. Políticas de Crédito.
 - V.3. Políticas de Riesgo.
 - V.4. Integración de Expedientes
 - V.5. Políticas para la Evaluación de Solicitudes.
 - V.6. Políticas de Análisis y Otorgamiento del Crédito.
 - V.7. Políticas para el Seguimiento de Cartera.
 - V.8. Políticas para Recuperación de Cartera.
 - V.9. Políticas de Seguros.
 - V.10. Políticas de Promoción.
 - V.11. Políticas de Manejo Informático.
 - V.12. Otras Políticas.
- VI. Medidas de desarrollo y fortalecimiento institucional.
 - VI.1. Medidas de desarrollo y fortalecimiento
 - VI.2. Necesidades de capacitación y servicios de extensión para el establecimiento y operación del proyecto
 - VI.2.1. Número de extensionistas
 - VI.2.2. Perfil
 - VI.2.3. Programa de trabajo
- VII. Estructura administrativa de la sociedad
- VIII. Estrategia de operación
 - VIII.1. Líneas de crédito a contratar.
 - VIII.2. Actividades a financiar durante el año, incluyendo productos y regiones.
 - VIII.3. Colocación y Descuento de Cartera.
 - VIII.4. Valor del Proyecto e Ingresos Financieros.
- IX. Evaluación financiera y rentabilidad esperada.
- X. Estrategia de vinculación con la fuente financiera.

Anexo IV. Conceptos específicos para obras de conservación de suelo y vegetación y de infraestructura de uso colectivo de captación y almacenamiento de agua del Componente Fortalecimiento de la Agricultura Familiar.

Concepto de apoyo	Unidad de medida inventario	Unidad de medida impacto
Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del suelo y vegetación		
Adquisición de Semilla y Empastado de taludes de cárcavas	Kg	
Adquisición de semilla de pasto y siembra para repastización en agostaderos	Kg	Hectárea
Establecimiento de Praderas	Kg	Hectárea
Adquisición de semilla para establecimiento de Abonos verdes	Kg	Hectárea

Adquisición de Planta y Reforestación con especies nativas	Planta	Hectárea
Adquisición de Planta y Plantación de especies nativas perennes en Bordos de Tinajas ciegas, Zanja-Bordo, zanjas de infiltración tipo trinchera	Planta	Hectárea
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con especies perennes	Planta	Hectárea
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con maguey	Planta	Hectárea
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con nopal	Planta	Hectárea
Adquisición de planta y plantación para formación de Cortinas rompeviento	Planta	Hectárea
Adquisición y Plantación de Frutales Perennes en sustitución de cultivos anuales	Planta	Hectárea
Adquisición y Plantación de Cultivos Perennes en sustitución de cultivos anuales	Planta	Hectárea
Paso de rodillo aereador	Hectárea	Hectárea
Trazo de líneas guía para Surcado en contorno	Metro lineal	Hectárea
Surcado lister	Hectárea	Hectárea
Cabeceo de cárcavas	M3	
Suavizado de taludes de cárcavas	M2	
Presas filtrantes de costales rellenos de tierra	M3	
Presas filtrantes de gaviones	M3	
Presas filtrantes de piedra acomodada	M3	
Presas filtrantes de troncos o ramas	M3	
Terrazas de banco	M3	Hectárea
Terrazas de bancos alternos	M3	Hectárea
Terrazas de base ancha	M3	Hectárea
Terrazas de base angosta o formación sucesiva	M3	Hectárea
Terrazas de canal amplio o de zingg	M3	Hectárea
Terrazas Individuales	M3	Hectárea
Muro de contención	M3	
Zanjas de Infiltración tipo Trinchera (Tinajas ciegas)	M3	Hectárea
Zanjas-Bordo en terrenos no agrícolas	M3	Hectárea
Cerco perimetral en potreros	Km	Hectárea
Cercos para división de potreros	Km	Hectárea
Cerco vivo para división de potreros	Km	Hectárea
Construcción de guardaganado	Obra	
Cercado para el establecimiento de áreas de exclusión	Km	Hectárea

Silo de trinchera	M3	
Obras de Drenaje en terrenos Agropecuarios	M3	Hectárea
Caminos sacacosecha	Km	
Infraestructura para captación, manejo y almacenamiento de agua		
Presas derivadoras o de desviación de escurrimientos	Obra	Hectárea
Canales de derivación de escurrimientos	M lineal	
Bordería interparcelaria para entarquinamiento	M3	Hectárea
Pozos de absorción	M3	
Galerías filtrantes	Obra	
Bordo de cortina de tierra compactada	Obra	M3
Pequeñas presas de mampostería	Obra	M3
Pequeñas presas de concreto	Obra	M3
Ollas de agua	Obra	M3
Aljibes	Obra	M3
Cajas de Captación	Obra	M3
Construcción de Tanques para Almacenamiento de agua	Obra	M3
Cercado con malla ciclónica para protección de ollas de agua, cajas de captación y aljibes	Metro lineal	
Adquisición de líneas de conducción	Metro lineal	
Instalación de líneas de conducción	M3 excavación/ML Galvanizado	
Canales de llamada	M3	
Bebederos pecuarios	Obra	
Recubrimiento con geomembrana	M2	
Caminos de acceso	Km	

Anexo V. Disposiciones para la integración y funcionamiento del Comité de Desarrollo Rural (Coder)

I. Objetivo:

Contar en cada entidad federativa con una instancia estratégica responsable de la coordinación, seguimiento y operación del Programa de Desarrollo Rural y sus componentes.

II. Integrantes:

Presidente: Representante de la SADER en la entidad o el responsable del Programa de Desarrollo Rural. Cuenta con voz y voto, en su caso, con voto de calidad.

Vicepresidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente del Gobierno Estatal o quién designe como responsable del Programa de Desarrollo Rural. Cuenta con voz y voto.

Representante estatal del SENACATRI. Sólo con voz.

Representante estatal del INIFAP. Sólo con voz.

Invitados: Instituciones vinculadas con el desarrollo rural. Sólo con voz.

El Coder se integrará a convocatoria del Representante de la SADER en el estado.

III. Funciones:

- a. Planeación y selección de territorios.
- b. Solicitud a la Unidad Responsable de los servicios de desarrollo de capacidades para la definición de Prodeter.
- c. Convocatoria a las Unidades de Producción Familiar que habitan en los territorios seleccionados.
- d. Solicitud a la Unidad Responsable de los servicios de desarrollo de capacidades para la formulación de los proyectos de inversión.
- e. Integración y validación del listado de precios máximos de referencia de materiales e insumos, elaborado con base en cotizaciones.
- f. Dictaminación de los proyectos de inversión, de los servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de proyectos de inversión y de los servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas.
- g. Convocatoria y selección de extensionistas para el establecimiento y operación de proyectos de inversión autorizados.
- h. Seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión.
- i. Revisión de informes de avance físico-financiero que presenten las Instancias Ejecutoras.
- j. Integración del informe de resultados al cierre del ejercicio fiscal, con base en la información que presenten las Instancias Ejecutoras.
- l. Solicitud de autorización a la UR para incluir conceptos de inversión no considerados en estos Lineamientos de Operación y que se justifiquen en el proyecto de inversión.
- k. Otras requeridas para la operación y seguimiento del Programa y sus componentes.

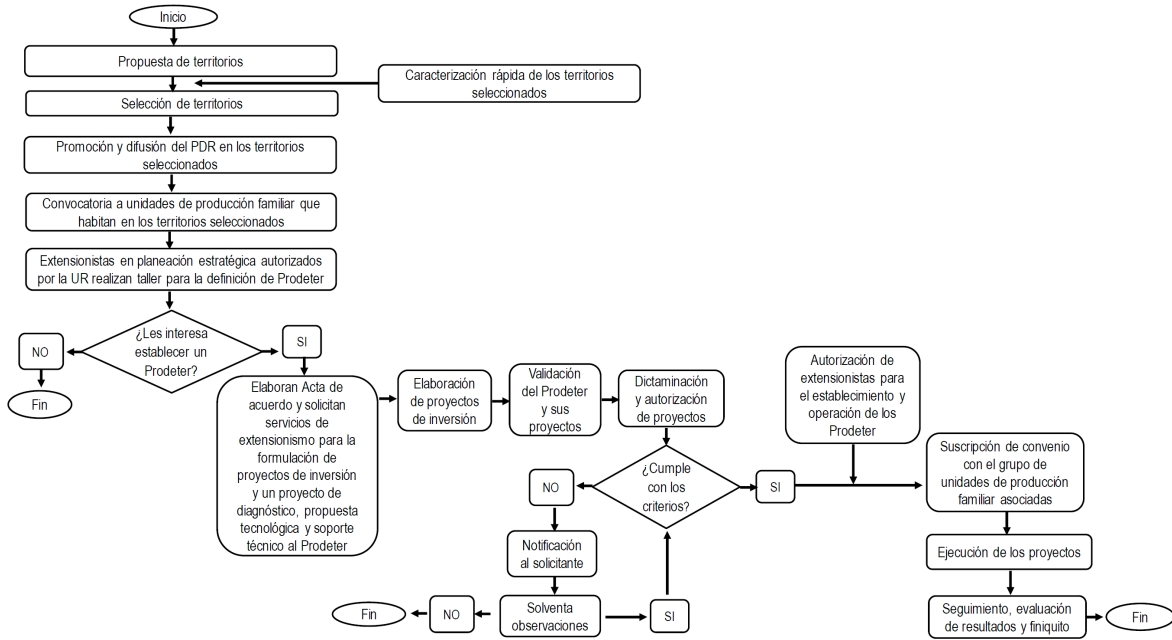
IV. Sesiones y convocatoria:

El Coder sesionará al menos dos veces al mes, pero podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera para atender temas urgentes o especiales. La convocatoria la realizará el representante de la SADER en la entidad en su calidad de Presidente.

En la primera sesión ordinaria se debe levantar el Acta de instalación del Comité en la cual quedarán registrados los integrantes permanentes, así como sus suplentes.

Se nombrará a un Secretario Técnico responsable de la elaboración de las minutas de las reuniones y el seguimiento a los acuerdos.

Anexo VI. Diagrama de flujo de los Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)



Anexo VII. Requisitos de elegibilidad y proceso de selección de los extensionistas**Servicios de desarrollo de capacidades en planeación estratégica para la identificación de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)**

Son especialistas en la formación de sujetos de desarrollo y en procesos de integración económica.

Selección: Serán convocados y seleccionados a nivel central por la Unidad Responsable con el apoyo de la Instancia Ejecutora, gradualmente dependiendo del número de territorios seleccionados donde se promoverán Prodeter.

Actividades a realizar:

- Realizar el taller de planeación estratégica con los productores. Cada taller debe ser realizado por dos especialistas.
- Generar el acuerdo de los productores para establecer el Proyecto de Desarrollo Territorial (Prodeter).
- Perfilar los proyectos particulares para la producción primaria y para las funciones económicas de las cadenas productivas.
- Conducir o acompañar los talleres para la formulación de proyectos de Inversión.
- Acompañar el proceso de establecimiento de los proyectos de inversión.

Perfil: Conocimientos y experiencia comprobable en los siguientes campos:

- Proyectos de integración económica con productores.
- Método para la formación de productores.
- Formulación de proyectos de inversión para empresas rurales o entidades dispersoras de crédito.
- Crédito rural, de preferencia en entidades dispersoras de crédito.

Requisitos:

- Estudios especializados acordes al perfil requerido y las funciones a desarrollar (economía, agronomía, sociología, pedagogía, administración, desarrollo rural u otras afines). Preferentemente titulados.
- Cumplir con el proceso de selección establecido en la convocatoria.

Servicios de desarrollo de capacidades para la formulación de proyectos de inversión para crear empresas o para mejorar la producción primaria y asesoría para su gestión financiera.

Son especialistas en la formulación y evaluación de proyectos de inversión para mejorar la producción primaria y para crear empresas.

Selección: Serán convocados y seleccionados a nivel central por la Unidad Responsable con el apoyo de la Instancia Ejecutora, gradualmente dependiendo del número de territorios seleccionados donde se identificaron Prodeter.

Actividades a realizar:

- Realizar conjuntamente con los productores, talleres para la formulación de proyectos de inversión, acompañados por los extensionistas especialistas en planeación estratégica.
- Formular con los productores los proyectos de inversión comprendidos en el Prodeter.
- Depurar los proyectos formulados y apoyar su comprensión y apropiación por los productores.
- Conducir los talleres de validación de los proyectos de Inversión.
- Acompañar los procesos de establecimiento de los proyectos de inversión.

Perfil: Conocimientos y experiencia comprobable en los siguientes campos:

- Formulación y evaluación de proyectos de inversión con productores.
- Método para la formación de productores.
- Crédito rural y gestión financiera.

Requisitos:

- Estudios especializados acordes al perfil requerido y las funciones a desarrollar (economía, agronomía, sociología, pedagogía, administración, desarrollo rural u otras afines). Preferentemente titulados.
- Cumplir con el proceso de selección establecido en la convocatoria.

Extensionistas para el establecimiento y operación de proyectos de inversión.

Constituyen el cuerpo técnico especializado en diferentes áreas del conocimiento, responsable de la operación del Prodeter y de los proyectos que lo integran.

Selección: Serán convocados y seleccionados a nivel central por la Unidad Responsable con el apoyo de la Instancia Ejecutora, o a nivel estatal por el Coder, dependiendo de las necesidades establecidas en cada proyecto de inversión autorizado. El número de extensionistas dependerá de las características de cada proyecto en cuanto a número de productores, dispersión geográfica, propuesta tecnológica y programa de trabajo a desarrollar.

Actividades a realizar:

- Formar y acompañar técnica, financiera y organizativamente a los productores para el establecimiento de los proyectos.
- Brindar asistencia técnica en aspectos productivos y empresariales, conforme a la naturaleza de las empresas y el proyecto de mejora de la producción primaria que integran el Prodeter.

Perfil: Conocimientos y experiencia comprobable en las siguientes materias:

- Establecimiento de proyectos de inversión.
- Operación de empresas rurales.
- Modelos tecnológicos considerados en el proyecto de inversión para la mejora de la producción primaria.
- Crédito rural y gestión financiera (opcional).

Requisitos:

- Estudios especializados acordes al perfil requerido y las funciones a desarrollar (agronomía, zootecnia, desarrollo rural u otras afines). Preferentemente titulados.
- Cumplir con el proceso de selección establecido en la convocatoria.

Extensionismo en CADER

Conforman un equipo técnico multidisciplinario, que incluirá perfiles tanto técnicos como sociales, cuyo objetivo será la atención integral del territorio.

Selección: Serán convocados a nivel central por la Unidad Responsable, con el apoyo de la Instancia Ejecutora. Dependiendo de las características y necesidades del CADER se definirán los perfiles que integrarán el equipo, el cual deberá incluir extensionistas con experiencia y profesionistas de recién egreso de la educación superior. Estos últimos deben ser preferentemente titulados y originarios de la región a atender. El número de extensionistas que integrará cada equipo dependerá de las características del territorio a atender en cuanto a número de productores, dispersión geográfica, propuesta tecnológica y programa de trabajo a desarrollar

Actividades a realizar:

- Impulsar el desarrollo territorial a través de acciones que promuevan la participación de diferentes grupos dentro de la comunidad.
- Identificar y formar promotores locales.
- Desarrollar capacidades de gestión local que permitan a las localidades resolver problemas específicos.
- Proponer modelos tecnológicos acordes a las características de la agricultura familiar que se desarrolla en el territorio de atención.
- Promover y acompañar los diferentes programas y componentes de la SADER.

Perfil: Conocimientos y experiencia comprobable en las siguientes materias:

- Desarrollo territorial.
- Gestión local.
- Vinculación interinstitucional.
- Trabajo con jóvenes y mujeres.
- Formación de promotores comunitarios.
- Modelos tecnológicos.

Requisitos:

- Estudios especializados acordes al perfil requerido y las funciones a desarrollar (agronomía, zootecnia, desarrollo rural u otras afines). Preferentemente titulados.
- Cumplir con el proceso de selección establecido en la convocatoria.

Anexo VIII. Solicitud de apoyo al Programa de Desarrollo Rural.



Solicitud de apoyo al Programa de Desarrollo Rural

Estado _____
 Municipio _____
 Tipo de ventanilla _____
 No. de Folio _____
 COMPONENTES: Marque con una X el componente que solicita

Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural		Integración Económica de las Cadenas Productivas		Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar		Investigación y Transferencia de Tecnología
---	--	--	--	--	--	---

1. No. DE IDENTIFICACIÓN O REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO (1) _____

2. DATOS DEL GRUPO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN FAMILIAR ASOCIADAS FORMAL O INFORMALMENTE

RFC no aplica para un Grupo de Unidades de Producción Familiar asociados de manera informal)

Nombre de la persona moral o grupo: _____

RFC: _____ Homoclave: _____

 d d m m a a a A Fecha de constitución: _____
 d d m m a a a a

Teléfono (10 dígitos): _____ Correo electrónico: _____

Objeto social de la persona moral: _____

<u>Beneficiarios</u>		<u>Mujeres</u>	<u>Hombres</u>	
Jóvenes	18-35 años			Indígenas
Adultos	36-59 años			Personas con discapacidad
Adulto Mayor	60 en adelante			
<u>Socios</u>				
No. de socios mujeres				
No. de socios hombres				
Total de socios persona física				
No. de socios persona moral o grupos de productores				
<u>Total de socios</u>				

2.1. Datos del Representante legal

Nombre completo: _____
 CURP: _____
 RFC: _____
 Género: _____ Nacionalidad: _____
 Teléfono (10 dígitos): _____ Correo electrónico: _____
 Tipo de identificación oficial _____ N° de identificación oficial: _____
 Documento de acreditación del Representante Legal: _____
 Testimonio Notarial del Poder y número de testimonio: _____
 Vigencia del Poder: _____

2.1.1 Domicilio del Representante legal

Tipo de domicilio*: Urbano _____ Rural _____
 Estado: _____ Municipio: _____
 Localidad: _____

3. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del proyecto: _____
 Tipo de proyecto: Nuevo _____ Continuación _____

Objetivo del proyecto: _____

3.1. Ubicación del proyecto:

Tipo de domicilio*: Urbano _____ Rural _____
 Estado: _____ Municipio: _____
 Localidad: _____
 Número exterior 1: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____
 Referencia: _____

Superficie ha (total de predio) _____

Superficie ha (a sembrar) _____

Coordenadas geográficas (ubicar un punto al interior del predio en donde se realizará el proyecto):
 Latitud N: _____ Longitud: _____ Elevación msnm: _____

Grado de marginación: _____

4. COMPONENTES (CONCEPTOS DE APOYO) SOLICITADOS:

4.1 Apoyo solicitado				Monto en pesos				
Componente	Concepto de apoyo solicitado	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Apoyo Solicitado \$	Aportación del Productor %	Otras Fuentes de Financiamiento		Inversión Total
						Crédito	Otro apoyo gubernamental	

¿Recibió apoyos de los programas o componentes de la SADER en años anteriores?				
Sí	No	¿Cuál(es) Programa (s) o componente(s)?	Monto	Año

4.2 La solicitud de todos los apoyos requiere de la presentación de un proyecto de inversión, excepto:

- Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas.

5. REQUISITOS GENERALES (RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS)

Para concluir con el registro de su solicitud, deberá presentar la presente solicitud firmada y acompañarla con los siguientes requisitos:

Requisitos UPF asociadas informalmente:	Sí	No	Requisitos UFP asociadas formalmente:	Sí	No
Acta de Asamblea y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas.			Acta constitutiva (en su caso, Instrumento notarial donde consten modificaciones a ésta y/o a sus estatutos). Debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.		
Identificación oficial vigente de los integrantes del grupo. (Identificación oficial expedida por el IFE o INE, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla de servicio militar nacional)			Acta notariada de instancia facultada para nombrar autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o actos de administración o de dominio (en su caso).		
CURP de los integrantes del grupo, sólo cuando la identificación oficial presentada no la contenga.			Comprobante de domicilio fiscal así como del representante legal.		
Comprobante de domicilio de quienes representan al grupo.			RFC de la persona moral.		
			Identificación oficial vigente del representante legal y de los socios. (Identificación oficial expedida por el IFE o INE, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla de servicio militar nacional)		
			CURP del representante legal y de los socios, sólo cuando la identificación oficial presentada no la contenga.		

6. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE**Declaro bajo protesta de decir verdad:**

- Que no realice actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la SADER en los presentes Lineamientos de Operación.
- Que aplicaremos los apoyos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la SADER.
- Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sader.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora, la cual me comprometo a revisar periódicamente.
- Conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, Componente, de otros programas de la SADER o de alguna otra institución de la Administración Pública Federal, que impliquen que se dupliquen apoyos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).
- Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en los Lineamientos de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.

- h. Eximo a la SADER de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue, [en la cuenta bancaria que se precisa con antelación], toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto SADER efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado. En caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la SADER requiera; con este documento me hago sabedor de que SADER se reserva el derecho de emitir el apoyo mediante otra forma de pago; cuando así lo determine autorizo al banco para que se retiren los depósitos derivados de los programas de SAGARPA efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al apoyo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del Programa correspondiente.
- i. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los apoyos por parte de la SADER, los órganos sectorizados y las instancias ejecutoras.

7. OBSERVACIONES en su caso.

--

8. FIRMAS

Sello de la ventanilla

8.1 Nombre completo y firma o huella digital del o los solicitantes
9.2 Nombre completo y firma del representante legal (o en su caso del representante del Grupo)
9.3 Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor
(Indicar Instancia Ejecutora a la que pertenece)
Lugar y Fecha
<p>"Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyo" con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes".</p>

Anexo X. Manifiesto de excusa para los servidores públicos

MANIFIESTO DE EXCUSA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS



(Lugar)_____, a _____de _____de 201__

(Nombre, cargo y adscripción del superior jerárquico)

PRESENTE.

El que suscribe (Nombre y cargo del servidor público) con Registro Federal de Contribuyentes: _____, adscrito a la _____.(Nombre de la Unidad Administrativa) con domicilio en _____(calle, número, colonia, localidad, municipio, entidad y código postal), con número telefónico:_____ (con clave de larga distancia) y correo electrónico:_____.

Con fundamento en los artículos 51 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo_, del Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el_de ____ del año 2019, **ME EXCUSO** de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del _ (*Asunto o asuntos*), en razón de mi encargo o comisión, por motivos de

(Señalar si tiene interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para mí, mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que yo o las personas antes referidas formen o hayan formado parte).

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre, cargo y firma del servidor público)

C.c.p. Nombre del Titular del Órgano Interno de Control en la SADER u Órgano Administrativo Desconcentrado.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Anexo XI. Declaratoria en Materia de Seguridad Social e INFONAVIT

Declaratoria en Materia de Seguridad Social e INFONAVIT



(Lugar) _____, a _____ de _____ de 201____

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, Y DESARROLLO RURAL

PRESENTE

El que suscribe (nombre del productor, empresa, organización o del representante legal de los mismos) _____ con CURP/R.F.C. (Física/Moral) _____, como beneficiario del _____ (nombre del Componente o Programa), con domicilio en _____, mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por medio de la presente, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

No estoy obligado a inscribirme ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ni en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por no tener trabajadores a mi cargo.

Lo anterior conforme a lo señalado en las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, aprobadas por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, del 10 de diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y Modificadas a través del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y conforme a lo señalado en el “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio del año 2017.

PROTESTO LO NECESARIO

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y II, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XII, 26 fracciones I y II, 27, 32, fracciones I, III, inciso e), y XIII, los artículos Quinto y Décimo Tercero Transitorios, así como los Anexos 11, 13, 16, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018; 1, 2 apartado D, fracción V, 3 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que el Artículo 26 de la CPEUM establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación;

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica;

Que en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, entre otras, se estipulan el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas (Procesos encaminados a producir un bien, proporcionar un servicio o comerciar una mercancía) rurales;

Que los artículos 26, 27 y 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales; asimismo, que en los Anexos 11 y 26 del propio Decreto, se señala al Programa de Fomento Ganadero como uno de los principales programas del Sector Agricultura y Desarrollo Rural y para cuya ejecución se asignan recursos presupuestales por un monto de \$500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); y

Que en el segundo párrafo del Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, las entidades coordinadas a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

En este tenor, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO 2019

Contenido

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I. Del Objeto del Programa

Capítulo II. Lineamientos Generales

TÍTULO II. De los Componentes

Capítulo I. Del Componente de Capitalización Productiva Pecuaria

Capítulo II. Del Componente de Estrategias Integrales para la Cadena Productiva

Capítulo III. Del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios

Capítulo IV. Del Componente de Sustentabilidad Pecuaria

TÍTULO III. Mecánica Operativa

Capítulo Único. Del Procedimiento Operativo

TÍTULO IV. Disposiciones Complementarias

Capítulo I. De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo II. De las Causas de Incumplimiento

Capítulo III. Prohibiciones y Excusa de los Servidores Públicos

Capítulo IV. Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias

Capítulo V. Solicitudes de Información

Transitorios

Anexos

Anexo I. Diagrama de Operación.

Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero.

Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Anexo IV. Guion Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Anexo V. Cédula de calificación para Proyectos mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Anexo VI. Cédula de calificación para Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Anexo VII. Guion para elaboración de Proyectos del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios.

Anexo VIII. Cédula de calificación para Proyectos del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios.

Anexo IX. Declaratoria en materia de Seguridad Social.

Anexo X. Modelo de Excusa para los Servidores Públicos.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto del Programa

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Fomento Ganadero y sus Componentes:

I. Capitalización Productiva Pecuaria

- a) Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Transformación de Productos.
- b) Perforación de Pozos Pecuarios.
- c) Repoblamiento y Rescate.
- d) Infraestructura y Equipo en las UPP.

II. Estrategias Integrales para la Cadena Productiva

- a) Incentivos a la Postproducción Pecuaria.
- b) Recría Pecuaria.
- c) Reproducción y Material Genético Pecuario.
- d) Manejo de Ganado.
- e) Ganado Alimentario.
- f) Sistemas Producto Pecuarios.

III. Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios

- a) Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios.
- b) Recursos Zoogenéticos Pecuarios.

IV. Sustentabilidad Pecuaria

- a) Bioseguridad Pecuaria.
- b) Mantenimiento y Reconversión de Praderas y Agostaderos.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General. Dicha interpretación se resolverá siempre bajo el principio de mayor beneficio para los solicitantes y se tomará como criterio general para casos similares.

Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019”.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Artículo 2. El Objetivo general del Programa es contribuir a aumentar la productividad de las Unidades Económicas Pecuarias mediante la inversión en el sector pecuario.

Artículo 3. Para efectos y aplicación del programa y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Actividad ganadera.-** Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano;
- II. Agostadero.-** Lugar donde el ganadero pastorea el ganado, independientemente de la vegetación que se encuentra en el área, pudiendo ser en zonas áridas, semiáridas o tropicales;
- III. Bioseguridad Pecuaria.-** Las acciones y medidas de evaluación, monitoreo, control y prevención que se deben asumir en la realización de una actividad ganadera, con el objeto de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que dichas actividades pudieran ocasionar a la salud animal, al medio ambiente y la diversidad biológica;
- IV. Beneficiario.-** Persona física o moral que recibe el apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación;

- V. **Certificación Pecuaría.**- Procedimiento por el cual se asegura que un producto pecuario, proceso, sistema o servicio se apega a las normas, lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización, ya sean nacionales o internacionales;
- VI. **CONAPO.**- Consejo Nacional de Población;
- VII. **COTECOCA.**- Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero;
- VIII. **CURP.**- Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- IX. **Desarrollo Tecnológico Pecuario.**- Proceso de cambio o transformación que resuelve una problemática del sector pecuario y, por consecuencia, mejora y hace más eficiente un proceso productivo;
- X. **Fedatario Público.**- Persona investida de fe pública por el Estado a través de leyes, federales, locales o municipales, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados y ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría;
- XI. **Ganado.**- Conjunto de animales domésticos criados para la producción de alimentos y sus derivados para el consumo humano;
- XII. **Identificación Oficial.**- Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional u otras Identificaciones Oficiales vigentes con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México y/o cualquier otra identificación vigente con fotografía, expedida por Autoridad Competente;
- XIII. **Material Genético Pecuario.**- Sementales, vientres, semen, embriones, de las distintas especies pecuarias, incluyendo abejas reina progenitoras;
- XIV. **Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER.**- Registro que contiene los datos de identificación de las personas físicas y morales que solicitan y, de ser el caso, resultan beneficiadas con alguno de los incentivos previstos en los diferentes programas a cargo de la SADER;
- XV. **Padrón Ganadero Nacional (PGN).**- Base de datos de las Unidades Económicas Pecuarias a nivel nacional;
- XVI. **Paquete Tecnológico Pecuario** Conjunto de prácticas recomendadas que al estar validadas y acordes a las condiciones del potencial productivo de cada zona; sistema; y especie producto permite disminuir los riesgos de pérdidas, con incrementos en los rendimientos unitarios y la disminución en los costos de producción;
- XVII. **Pecuario.**- Todo lo relacionado con el ganado, por analogía actividad pecuaria se refiere a la actividad ganadera;
- XVIII. **Postproducción.**- Actividad para generar, incrementar y modernizar la capacidad del manejo de las unidades económicas, mediante la inversión complementaria en equipamiento e infraestructura que permita la disminución de mermas, agregación de valor, diversificación, acopio, procesamiento, empaque y/o distribución de los productos pecuarios;
- XIX. **Pradera.**- Superficie de vegetación inducida mediante siembra que es utilizada en la producción animal. Sembradas generalmente con gramíneas o leguminosas y sus asociaciones;
- XX. **Prestador de Servicios Ganaderos (PSG).**- Personas físicas o morales de carácter público o privado, que prestan servicios orientados al apoyo de la actividad ganadera como son rastros, centros de acopio, procesamiento y distribución de leche; acopio y centros de acondicionamiento de ganado, engorda de ganado, corrales cuarentenarios y, en general, prestadores de servicios para la integración de las cadenas de valor pecuarias;
- XXI. **Producción pecuaria.**- Productos obtenidos directamente de la actividad pecuaria, sin ninguna transformación;
- XXII. **Programa:** Programa de Fomento Ganadero;

- XXIII. Proyectos de Innovación y Transferencia de Tecnología.-** Aquellos que garantizan un cambio sustantivo mediante el uso de nuevos insumos, maquinarias, equipos y en general cualquier tecnología incorporada a los procesos productivos del sector agroalimentario;
- XXIV. SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XXV. Secretaría:** Se refiere a la SADER, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XXVI. Sistema Producto Pecuario.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos pecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- XXVII. SURI:** Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarias y usuarias de los Programas de la SADER;
- XXVIII. Unidad Animal (UA).-** Constituye una vaca adulta (vientre bovino) de 400 a 450 kg de peso, en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica, consume el 3% de su peso vivo de materia seca de forraje por día, y que se utiliza como base de equivalencia para referencia en animales de diferentes edades y especies;
- XXIX. Unidad de Producción Pecuaria (UPP).-** Espacio físico e instalaciones de un predio o rancho en la que nace o permanece el ganado en una etapa determinada de su vida y que está registrada en el PGN;
- XXX. Unidad Económica Pecuaria (UEP).-** Personas físicas o morales dedicadas a la producción comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el PGN como Unidades de Producción Pecuarias (UPP) o Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG).
- XXXI. Ventanilla.-** Lugar donde se reciben las solicitudes para acceder a los incentivos de los programas y de sus componentes, las cuales podrán ser Oficinas Centrales y Direcciones Regionales, las Representaciones Estatales u homólogos del Gobierno Federal, los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas que se establezcan con base en convenios, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica de la Secretaría;
- XXXII. Vientre.-** Hembras de las diferentes especies pecuarias en condición reproductiva.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 4. La población objetivo del Programa está compuesta por personas físicas y personas morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el PGN.

Artículo 5. La cobertura del presente programa es Nacional de aplicación en las 32 entidades federativas de México; prioritariamente se ejecutará en las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Michoacán de Ocampo, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas.

El Programa se aplicará de manera anual, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y sujeto a las disponibilidades presupuestales autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

La Unidad Responsable y las entidades federativas podrán conjuntar acciones y recursos con el objeto de fortalecer las acciones del Programa; el detalle de las metas y montos se especificarán en el Anexo Técnico, que será concertado y firmado por las partes.

Artículo 6. Las instancias que participan en los Componentes son:

- I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería
- II. Agente técnico: Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG), Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México A.C. (FedMVZ), las cuales resultan enunciativas más no limitativas.
- III. Instancias Ejecutoras: las Representaciones de la Secretaría en los estados, así como los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural (INCA RURAL), las cuales resultan enunciativas más no limitativas.

Artículo 7. La población objetivo interesada en recibir apoyos de cualquiera de los componentes deberá registrarse, previo al pago del incentivo correspondiente, en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER, cuya consulta permitirá evitar la duplicidad del pago de incentivos en éste y otros Programas de la SADER; asimismo, deberá presentar su solicitud en las ventanillas en los plazos definidos para el efecto, utilizando el Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero.

Serán elegibles para obtener los incentivos de los programas y sus componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales cuando éstos no se encuentren en el registro del SURI o en el expediente respectivo, así como de los requisitos específicos que correspondan al componente y concepto de apoyo solicitado;
- II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 54 Fracción II de las presentes Reglas.
- III. No hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de apoyos, estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. No se considera que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies diferentes.
- IV. Cumplan con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas mismas Reglas de Operación para el componente y/o proyecto estratégico correspondiente.
- V. Cumplan con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable.
- VI. No estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo", a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la SADER.

Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en la obtención de incentivos. Sin embargo, con la finalidad de dar prioridad a la atención de mujeres, en las cédulas de calificación de las solicitudes de apoyo que ellas presenten, se considera un puntaje adicional que mejore el criterio en su elegibilidad.

El trámite para la obtención de los apoyos de los componentes contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para los solicitantes.

Al solicitar los incentivos de cualquiera de los componentes, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora, le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De igual manera, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio Componente del cual recibió el estímulo.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; entregándole al solicitante un Acuse de Registro en el que se especifica la Clave de Registro de la Solicitud, la cual constituye el medio de identificación para efectos del seguimiento de dicha solicitud.

Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la Secretaría, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, información en materia agroalimentaria de la Unidad Económica Pecuaria, con fines estadísticos.

Artículo 8. Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los componentes, salvo que el componente en específico requiera de otros adicionales, o exceptúe alguno, son los siguientes y deberán presentarse en copia simple y original o copia certificada por un fedatario público o la autoridad municipal con fines de cotejo:

I. Personas físicas mayores de edad;

- a) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- b) CURP; en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;

- c) RFC, en su caso;
- d) Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- e) Documento que acredite su registro actualizado en el PGN.

II. En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

- a) Poder o carta poder firmados por el otorgante y ratificada ante Fedatario Público, para gestionar los incentivos. Varias personas físicas pueden designar, en un mismo instrumento, un representante común. La designación de un representante o apoderado legal, no presumirá que éste adquiere la calidad de participante así como los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s), por tanto, tampoco se presumirá la existencia de una asociación ni copropiedad sobre derechos empresariales entre el solicitante y el representante o apoderado legal, salvo que se compruebe con el documento respectivo lo contrario.
- b) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- c) CURP, y
- d) Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

III. Personas morales:

- a) Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
- b) Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;
- c) Comprobante de domicilio fiscal (recibo de consumo de luz, teléfono, predial, agua; constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- d) RFC;
- e) Identificación oficial del representante legal vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);
- f) CURP del representante legal;
- g) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante. (Anexo III); y
- h) Documento que acredite su registro actualizado en el PGN.

A los componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, en su caso, les es aplicable el Anexo IX. Declaratoria en materia de Seguridad Social.

Artículo 9. La Coordinación General de Ganadería publicará la convocatoria en la página de la SADER (www.gob.mx/sader) y la difundirá a través de medios electrónicos. Las convocatorias deberán contener, al menos, lo siguiente:

- I. Los apoyos que ofrece el Programa;
- II. Los requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios del Programa; y
- III. La dirección, los días y los horarios de atención para recibir las solicitudes.

En ese sentido, las fechas de apertura y cierre de ventanillas serán del 1 de marzo al 17 de abril de 2019.

Artículo 10. Para los componentes del presente Programa a los que le resulte aplicable, los solicitantes al momento de solicitar el incentivo de su interés, deberán cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad con los siguientes supuestos:

- I. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y el solicitante se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por tener trabajadores a su cargo, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, para poder acceder al apoyo solicitado.
- II. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), pero el solicitante no se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a su cargo, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad mediante el Anexo IX. Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

Se exceptúa a los solicitantes de dar cumplimiento a las obligaciones antes señaladas, cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior.

TITULO II

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente de Capitalización Productiva Pecuaria

Artículo 11. El objetivo del componente es incentivar económicamente a las unidades económicas pecuarias, para la adquisición de activos productivos, infraestructura, maquinaria y equipo, perforación de pozos, repoblamiento y rescate de hembras, que contribuya al incremento de su productividad.

Artículo 12. Los incentivos destinados a Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Transformación de Productos, serán en razón de los siguientes conceptos:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la transformación de productos pecuarios	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.). El monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.

Artículo 13. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Transformación de Productos Pecuarios son:

- I. Solicitudes mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante;
 - c) Anexo IV. Guion Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Artículo 14. Los Criterios de selección son:

- I. Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto de la solicitud.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Artículo 15. Los incentivos destinados a Perforación de Pozos Pecuarios, serán en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Perforación de Pozos Pecuarios. Perforación y equipamiento para aguas de uso pecuario (Preferentemente Papalote, equipo fotovoltaico, bomba eléctrica, tanque de almacenamiento, líneas de conducción y bebederos pecuarios).	El monto máximo de apoyo federal por persona física o moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.

Artículo 16. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de perforación de pozos pecuarios son:

- I. Presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.
- II. Las solicitudes de apoyos para aguas de uso pecuario, deberán contar con la Concesión vigente de aguas nacionales para uso pecuario o Constancia de Registro Nacional Permanente emitidos por la CONAGUA. En caso de no contar con la Constancia de Registro Nacional Permanente, aviso por escrito de la CONAGUA de que está inscrito.

Artículo 17. Los Criterios de selección son:

- I. Se ajustarán al Anexo VI. Cédula de Calificación para Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo al Anexo VI. Cédula de Calificación para Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 18. Los incentivos destinados a repoblamiento y rescate, serán en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Repoblamiento y Rescate.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.). El monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor de referencia.

Artículo 19. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de repoblamiento y rescate son:

- I. Solicitudes mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;

- b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante;
 - c) Anexo IV. Guion Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
- a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.
- III. Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de Apoyo al Programa de Fomento Ganadero para el ejercicio 2018, publicados en la página electrónica de la Secretaría (<https://www.gob.mx/sader/documentos/elementos-tecnicos-y-valores-de-referencia-de-los-conceptos-de-apoyo-2018>), documento que continuará vigente hasta en tanto se publique uno nuevo.
- IV. El Repoblamiento podrá ser de hembras importadas y nacionales (vientres con edad reproductiva).
- V. Para el caso del Rescate de Hembras, la procedencia deberá ser únicamente nacional (vientres con edad reproductiva).
- VI. Las hembras apoyadas deberán permanecer al menos dos partos en la UPP del beneficiario.

Artículo 20. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán a la cédula de calificación que corresponda de acuerdo al monto de la solicitud.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la cédula de calificación que corresponda.

Artículo 21. Los incentivos destinados a infraestructura y equipo en las UPP, serán en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Infraestructura y Equipo en las UPP.	<p>El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>El monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del Proyecto.</p>

Artículo 22. Criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de Infraestructura y Equipo en las UPP.

- I. Para solicitudes mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante;
 - c) Anexo IV. Guion Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Para solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Artículo 23. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto de la solicitud.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Capítulo II**Del Componente de Estrategias Integrales para la Cadena Productiva.**

Artículo 24. El objetivo del componente es incentivar económicamente a las Unidades Económicas Pecuarias para incrementar su productividad a través de incentivos a la postproducción pecuaria, recría pecuaria, reproducción y material genético pecuario, manejo de ganado, ganado alimentario y sistemas producto pecuarios.

Artículo 25. Los incentivos a la postproducción pecuaria, serán destinados en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Incentivos a la Postproducción Pecuaria. Certificación de productos y servicios del sector.	El monto máximo de apoyo federal por servicios técnicos será de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física. Para personas morales, se apoyarán hasta \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.

Artículo 26. Criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de Incentivos a la Postproducción Pecuaria.

- I. Presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Artículo 27. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán al Anexo VI. Cédula de Calificación para Solicitudes de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo al Anexo VI. Cédula de Calificación para Solicitudes de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 28. Los Incentivos para la recría pecuaria, serán destinados en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Recría Pecuaria	Para personas físicas y morales el monto máximo del apoyo será de hasta 60 U. A.; para las vaquillas productoras de leche \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por cabeza; vaquillas carne y doble propósito \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cabeza; hembras púberes ovinas y caprinas \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cabeza y hembras púberes porcinas \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por cabeza.

Artículo 29. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de Recría Pecuaria son:

- I. Presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

- II. Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de Apoyo al Programa de Fomento Ganadero para el ejercicio 2018, en la página electrónica de la Secretaría (<https://www.gob.mx/sader/documentos/elementos-tecnicos-y-valores-de-referencia-de-los-conceptos-de-apoyo-2018>), documento que continuará vigente hasta en tanto se publique uno nuevo.
- III. No se otorgarán apoyos a productores que hayan sido beneficiados, en cualquiera de los dos últimos años.
- IV. Las hembras apoyadas deberán permanecer al menos dos partos en la UPP del beneficiario.

Artículo 30. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán al Anexo VI. Cédula de Calificación para Solicitudes de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo al Anexo VI. Cédula de Calificación para Solicitudes de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 31. Los Incentivos para reproducción y material genético pecuario, serán destinados en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Reproducción y Material Genético Pecuario	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
Sementales, semen, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola.	El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
Paquete Tecnológico Reproductivo.	El monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
	La aportación federal, será de hasta el 35% del valor de referencia.

Artículo 32. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de reproducción y material genético pecuario son:

- I. Solicitudes mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante;
 - c) Anexo IV. Guion Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.
- III. Todas las solicitudes se ajustarán a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de Apoyo al Programa de Fomento Ganadero para el ejercicio 2018, en la página electrónica de la Secretaría (<https://www.gob.mx/sader/documentos/elementos-tecnicos-y-valores-de-referencia-de-los-conceptos-de-apoyo-2018>), documento que continuará vigente hasta en tanto se publique uno nuevo.
- IV. La validación del Paquete Tecnológico Reproductivo será por una Institución de Investigación o Educación Superior.
- V. El paquete tecnológico reproductivo deberá ser autorizado por la Unidad Responsable a solicitud de la Instancia Ejecutora.

Artículo 33. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto de la solicitud.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Artículo 34. Los Incentivos para Manejo de Ganado, serán destinados en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
<p>Manejo de Ganado. Apoyo de Infraestructura, maquinaria y equipo relacionado con acondicionamiento de la UPP.</p>	<p>El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), el monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.</p>

Artículo 35. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de manejo de ganado son:

- I. Solicitudes mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante;
 - c) Anexo IV. Guion Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Artículo 36. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto de la solicitud.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Artículo 37. Los incentivos para ganado alimentario, serán destinados en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
<p>Ganado Alimentario. Apoyo de Infraestructura, maquinaria y equipo para la alimentación de ganado y lo relacionado.</p>	<p>El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), el monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.</p>

Artículo 38. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de Manejo de Ganado son:

- I. Solicitudes mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante;
 - c) Anexo IV. Guion Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Artículo 39. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto de la solicitud.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Artículo 40. Los Incentivos para los Sistemas Producto Pecuarios, serán destinados en razón de los siguientes conceptos:

Concepto de apoyo	Montos Máximos
<p>1. Administración. Pago de servicios profesionales, principalmente para el facilitador o gerente, asistente y servicios contables.</p> <p>2. Servicios Empresariales. Contratación de servicios para la realización de estudios, diagnósticos, análisis de información de mercado, Plan Rector, entre otros, dirigidos a fortalecer la Cadena Productiva.</p> <p>3. Profesionalización y Comunicación. Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización de Congresos, Foros, Convenciones, Asambleas, Simposio, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar a los eslabones de la cadena, avances o decisiones de diverso orden que la favorezcan; y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir problemas específicos.</p> <p>4. Gastos Inherentes a la Operación. Aquellos derivados de la operación general de los Comités Sistema Producto, tales como pasajes, hospedajes y alimentación, entre otros.</p>	<p>Hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales.</p> <p>Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por Comités Sistema Producto Pecuario Estatal.</p> <p>La aportación federal, será de hasta el 35% del valor de la solicitud.</p>

Artículo 41. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de Sistemas Producto Pecuarios son:

- I. Tener designada una Organización Administradora de los recursos por parte del Comité del Sistema Producto Pecuario, misma que presentará:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero

- b) Plan Rector
- c) Minuta de Reunión donde fue designada como Organización Administradora de los recursos del Comité.
- d) Minuta de Reunión del Comité que incluya la Distribución del recurso asignado.

Capítulo III

Del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios.

Artículo 42. El objetivo del componente es incentivar la adquisición de activos que permitan un cambio tecnológico sustantivo en la actividad ganadera.

Artículo 43. Los incentivos destinados a la Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios, serán en razón de los siguientes conceptos:

Concepto de apoyo	Montos máximos
I. Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios. Proyectos de impacto nacional o regional, en los que podrán incluir maquinaria, equipos e instalaciones innovadoras, así como, acompañamiento técnico (Actividad que realiza y proporciona personal capacitado a los productores que requieren de información para la toma de decisiones complejas durante el desarrollo del proyecto)	Hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por persona moral y proyecto, y hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por persona física. La aportación federal, será de hasta el 50% del valor del proyecto.
II. Recursos Zoogenéticos Pecuarios Proyectos de conservación, caracterización, evaluación, promoción y utilización de los recursos genéticos de las diferentes especies y razas pecuarias.	Hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por persona moral y proyecto, y hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por persona física. La aportación federal, será de hasta el 50% del valor del proyecto.

Artículo 44. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el Componente son:

- I. Presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante;
 - c) Anexo VII. Guion para elaboración de Proyectos del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios.

Artículo 45. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán al Anexo VIII. Cédula de Calificación para Proyectos del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo al Anexo VIII. Cédula de Calificación para Proyectos del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios.

Capítulo IV

Del Componente de Sustentabilidad Pecuaria.

Artículo 46. El objetivo del componente es apoyar a las Unidades Económicas Pecuarias para la adquisición de bienes de apoyo que minimicen los efectos de los desechos y mejorar el control biológico de las explotaciones, así como restablecer ecológicamente los recursos naturales de la ganadería rehabilitando agostaderos y mejorando las tierras de pastoreo.

Artículo 47. Los incentivos destinados a la Bioseguridad Pecuaria, serán en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Bioseguridad Pecuaria. Infraestructura y Equipo para cubrir aspectos sanitarios y para llevar a cabo el control, manejo y aprovechamiento de las excretas de los animales.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), el monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.

Artículo 48. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de Bioseguridad Pecuaria son:

- I. Para solicitudes mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante;
 - c) Anexo IV. Guion Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Para solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero;
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Artículo 49. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto de la solicitud.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Artículo 50. Los incentivos destinados al Mantenimiento y Reconversión de Praderas y Agostaderos, serán en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Mantenimiento y Reconversión de Praderas y Agostaderos. Paquete tecnológico en praderas y agostaderos.	El monto máximo de apoyo federal por hectárea será de hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). Para personas físicas el apoyo será de hasta 200 ha. (Doscientas hectáreas). Para personas morales el apoyo será de hasta 2,400 ha. (Dos mil cuatrocientas hectáreas), el apoyo por persona física integrante de la persona moral será de hasta 200 ha. (Doscientas hectáreas). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del paquete.

Artículo 51. Los Criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de Mantenimiento y Reconversión de Praderas y Agostaderos son:

- I. Presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

- II. La validación del paquete será por una Institución de Investigación o Educación Superior.
- III. El paquete tecnológico deberá ser autorizado por la Unidad Responsable a solicitud de la Instancia Ejecutora.
- IV. Los apoyos destinados a la reconversión agrícola a ganadera, adicionalmente deberán presentar la validación técnica y ecológica del terreno por parte de la Unidad de la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA) de las Representaciones Estatales u homólogos del Gobierno Federal, o una Institución de Investigación o Educación Superior. Los productores solicitantes de este concepto de apoyo, quedan exentos de entregar el documento que acredite su UPP, emitida por el PGN.

Artículo 52. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto de la solicitud.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

TITULO III

Mecánica Operativa

Capítulo Único.

Del Procedimiento Operativo

Artículo 53. La Mecánica Operativa de los componentes del Programa de Fomento Ganadero, es la que se señala a continuación.

Las solicitudes de apoyo deben entregarse dentro de los plazos y las fechas establecidas en el Artículo 9 de las presentes Reglas de Operación, ante las ventanillas que señale la Unidad Responsable y entregar la documentación requerida para cada uno de los componentes, de conformidad con estas Reglas de Operación.

Las Instancias Ejecutoras sólo podrán exigir al Solicitante los datos y documentos que se establecen dentro del cuerpo de Reglas de Operación, por lo que no existe obligación por parte del Solicitante de entregar algún otro documento o información adicional que le sea requerida.

I. La ventanilla:

- a) Recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales y los específicos del Componente y Concepto de apoyo solicitado;
- b) Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente Acuerdo para el Componente correspondiente, se le hará saber explicándole el procedimiento a seguir para cumplir con dicho requisito;
- c) Entrega al solicitante un Acuse de Registro con la Clave de Registro;
- d) Integra el expediente y lo remite con sus anexos al Área Dictaminadora correspondiente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

II. La Instancia Ejecutora:

- a) En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante y explicarle el procedimiento a seguir, la Instancia Ejecutora dará por identificado el trámite por su clave de registro para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud;
- b) Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora;
- c) Solicita a la Unidad Responsable ejecutar, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, el pago de los apoyos a las solicitudes dictaminadas positivas.

III. Procedimiento de selección:

De acuerdo al Componente del que se trate:

- a) El que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y/o;
- b) El que obtenga la mejor calificación con base en la Cédula de Calificación que corresponda de cada Componente. En caso de que las solicitudes alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha y en su caso, hora de ingreso de las mismas.

IV. Entrega de apoyo o subsidio:

- a) La Instancia que corresponda (Unidad Responsable o Instancia Ejecutora) suscribe el correspondiente instrumento jurídico con el beneficiario para la entrega del subsidio;
- b) Se realiza el depósito del subsidio al solicitante;
- c) Tratándose de subsidios que por decisión del beneficiario sean aplicados a través de proveedores, se deberá contar con la cesión de derechos del beneficiario/a en favor del proveedor.

V. Comprobación de los incentivos o subsidios:

- a) El beneficiario o representante legal presentará factura y/o recibo oficial original conforme a la normatividad aplicable. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, o hasta la fecha de conclusión para apoyos devengados al cierre del ejercicio fiscal y concluido durante el siguiente año. Para este último caso, y en los componentes que aplique, deberá estar vigente el instrumento jurídico suscrito mediante convenio modificatorio o Addendum;
- b) Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios con los beneficiarios y los representantes legales de las personas morales, la documentación que avala el recibo de incentivos será la presentada por estas últimas personas y la verificación de la comprobación de la erogación del recurso público la hará la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el finiquito de los mismos llegase a corresponder;
- c) Tratándose de incentivos aplicables a través de convenios, las personas físicas y morales presentarán recibos simples. Las personas morales lo harán a través de su representante legal;
- d) El beneficiario deberá poner en las facturas y demás documentación original que se utilice para comprobar el subsidio la leyenda: "El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio Federal del Componente (señalar el que corresponda de acuerdo a lo solicitado y otorgado) 2019, la cual deberá estar firmada por el beneficiario o su representante legal;
- e) Para los incentivos que se aplican de forma directa a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (sistema bancarizado) o medio de disposición de cada beneficiario, de manera nominativa o en bloque con apoyo de intermediario financiero, la documentación que avala la entrega recepción de los incentivos será la orden de depósito de la Instancia Ejecutora o los reportes o informes del Intermediario Financiero;
- f) En su caso, el beneficiario conservará en carácter de depositaria, los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación de los recursos, por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías que en su caso, las autoridades competentes decidan practicar.

La documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

VI. Seguimiento y supervisión de la dependencia del uso de los recursos del erario:

En cumplimiento de la normatividad aplicable establecida en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, la Unidad Responsable o quien ésta determine, realizará la supervisión de la aplicación de los estímulos o subsidios otorgados a los beneficiarios, debiendo éstos comprobar y permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

- a) Los avances del proyecto;
- b) La aplicación de la totalidad de los recursos en los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien en su caso (de acuerdo a las características y en los términos autorizados por la Instancia Ejecutora o establecidos en el convenio correspondiente);
- c) La verificación de la existencia del solicitante, predio u organización de la sociedad civil;
- d) La operación de la unidad de producción con la aplicación del recurso (con base en el proyecto, convenio, contrato o programa de trabajo establecido por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora);
- e) Los empleos directos que genera;
- f) Lo señalado en los reportes sobre los avances en la implementación de los proyectos productivos, así como del informe general de la aplicación del recurso;
- g) La comprobación en campo de la aportación directa del beneficiario.
- h) En el caso que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo instrumento jurídico, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora deberá celebrar con el beneficiario la modificación correspondiente.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el instrumento jurídico correspondiente por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia Ejecutora solicitará la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los incentivos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Unidad Responsable o quién ésta determine.

VII. Finiquito:

De ser procedente, al término de las acciones convenidas en los instrumentos jurídicos respectivos, el Beneficiario y la Instancia Ejecutora elaborarán el Acta de Finiquito, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos federales recibidos, aplicados y en su caso, devueltos a la TESOFE y las acciones desarrolladas con estos recursos.

TITULO IV

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Artículo 54. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a) Recibir asesoría por parte de las unidades responsables, Representaciones Estatales u homólogos del Gobierno Federal, instancias ejecutoras o asesores técnicos que funjan como ventanillas, respecto de los componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos contenidos en estas Reglas de Operación;
 - b) Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad, precio con el proveedor que libremente elija, y en su caso, la capacitación (Proceso sistematizado que combina la detección de necesidades de las unidades de producción pecuaria y el otorgamiento de conocimientos, para dar respuesta a la problemática que los productores enfrentan) respectiva;
 - c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Capítulo V de las presentes Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero para el ejercicio 2019;
 - d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
 - e) Tratándose de persona física, poder nombrar en su solicitud de apoyo a un sustituto, el cual deberá de ser otra persona física, para que en caso de fallecimiento, y según el incentivo de que se trate, en función del avance alcanzado para el trámite de la solicitud, pago de incentivos o de los beneficios de la cobertura, pueda continuar con la gestión correspondiente; asumiendo el sustituto el compromiso de cumplir las obligaciones contraídas por el beneficiario sustituido, hasta la total conclusión del proyecto, en términos de las presentes Reglas de Operación, dicho apersonamiento en su momento lo deberá acreditar el sustituto con el acta de defunción correspondiente.

- II.** Son obligaciones de los beneficiarios:
- a)** Informar con veracidad los datos solicitados para la obtención de los apoyos;
 - b)** Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;
 - c)** Previo al pago del incentivo, deberá estar registrado en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER, en los mecanismos que para este efecto determine y ponga a disposición la propia Secretaría.
 - d)** Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los incentivos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo;
 - e)** Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
 - f)** Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en cada componente de las presentes Reglas de Operación;
 - g)** Para el pago de los incentivos vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el incentivo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente. En caso de pago al proveedor, el productor deberá proporcionar carta de instrucción a favor del proveedor en escrito libre debidamente endosada firmada por el beneficiario donde se indique la razón social y la CLABE interbancaria de la cuenta de depósito; quedando obligado el proveedor a presentar constancia de que el productor recibió el bien o servicio contratado;
 - h)** En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los programas de Secretaría efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras;
 - i)** Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
 - j)** Manifestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen incentivos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas;
 - k)** Mantener actualizados los datos en el PGN, de acuerdo a lo establecido en los componentes;
 - l)** Para los Componentes que aplique, presentar los documentos que avalan la recepción de los incentivos, (recibos o facturas originales que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o sus representantes legales); y
 - m)** Aplicar a los fines autorizados los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
 - n)** Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la unidad responsable, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
 - o)** Para el caso de proyectos autorizados, donde se apoyen activos productivos que impulsen el valor agregado a la producción primaria, el Beneficiario deberá mantener y operar dichos activos en su unidad de producción al menos 5 años posteriores a la entrega del subsidio, de lo contrario deberá reintegrar el total de los recursos recibidos con los productos financieros generados y no podrá ser apoyado en los años subsecuentes.

III. Exclusiones.

No se otorgarán y/o se excluyen incentivos para los siguientes conceptos:

- a) Compra de tierras;
- b) Compra de equipo y maquinaria usada;
- c) Reparaciones, refacciones y compra de llantas;
- d) Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado; salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 1 tonelada y hasta 10 toneladas; y solo se podrán apoyar estos conceptos en los incentivos que así lo indiquen;
- e) Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría;
- f) Pago de pasivos; no se utilizará el incentivo para el pago de pasivo de ejercicios anteriores, ni los contraídos a título personal, distintos de los establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- g) Edificación de uso habitacional;
- h) Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- i) El ganado de desecho, aquel que presente baja productividad o incapacidad reproductiva;
- j) El lote de ganado que no cuente con Certificado Zoosanitario de Movilización y que no se encuentre registrado en el Sistema de Inspección Veterinaria (SIV). Este requisito se verificará a través de los Certificados Zoosanitarios de Movilización, registrados en la solicitud de Alta de Productor y en el Sistema de Inspección Veterinaria (SIV);
- k) A quien haya recibido incentivos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados;
- l) Cuando la Unidad Responsable y/o la Instancia Ejecutora detecte que un mismo volumen de un predio registrado por una persona física, pretenda participar de manera directa o como socio integrante o adherido a una persona moral para recibir incentivos o subsidios de los componentes con las calidades de productor y comprador; o cualquier otra duplicidad que se compruebe, y
- m) Las demás que no correspondan a los conceptos de apoyo de cada componente.

Capítulo II**De las Causas de Incumplimiento**

Artículo 55. Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las siguientes causas:

- I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los incentivos, señaladas en las presentes Reglas de Operación y a las que en su caso, se estipulen en los convenios de concertación;
- II. Aplicar el importe de los incentivos para fines distintos a los autorizados;
- III. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los incentivos otorgados;
- IV. Incumplir en el uso adecuado de la Imagen Institucional de Secretaría;
- V. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- VI. Falsar o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- VII. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora;

- VIII.** Solicitudes o proyectos en los que se incorpore un servidor público vinculado a los componentes señalados en estas mismas Reglas de Operación o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente a los programas a cargo de la Secretaría;

En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el Capítulo I del Título IV o incurra en las causas de incumplimiento señaladas en el Capítulo II de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora, o la Unidad Responsable según corresponda, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual está a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la SADER, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras.

Capítulo III

Prohibiciones y Excusa de los Servidores Públicos

Artículo 56. Prohibiciones

Con fundamento en las disposiciones previstas en la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se establece que los Servidores Públicos de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados, de las Entidades Paraestatales Sectorizadas, de cualquiera de las instancias participantes, de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario (SDA) o sus equivalentes de las Entidades Federativas o de los Municipios, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de componentes derivados del Programa contemplado en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 57. Excusa

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Los servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, en los términos del Modelo de Excusa para los Servidores Públicos, identificado como Anexo X del presente Acuerdo, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de beneficiario de cualquiera de los componentes a que se refieren estas Reglas.

Para los casos particulares, en los que no exista incertidumbre, las Unidades Administrativas podrán realizar la consulta a la Oficina del Abogado General para su determinación.

Capítulo IV

Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias

Artículo 58. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Representaciones de la Secretaría en los estados, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencioic@sader.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

Capítulo V

Solicitudes de Información

Artículo 59. La Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de su página de internet <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>, por correo electrónico infomex@ifai.org.mx, o al teléfono : 01 800 TELIFAI (835 4324).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Unidad Responsable, a efecto de realizar acciones específicas para la operación de los Componentes del Programa, podrá contar con servicios técnicos entendidos como: a) atención de problemáticas de los productores pecuarios; b) acompañamiento técnico; c) seguimiento técnico. Los servicios técnicos del Programa se desarrollarán a través del apoyo de Profesionistas Pecuarios (Veterinarios, Técnicos Zootecnistas y otros) vía extensionismo, adiestramientos y asesorías pecuarias integrales que orientarán a los beneficiarios en los temas de sanidad; adecuado manejo reproductivo del hato pecuario, así como de los relacionados con alimentación, producción de pastos y forrajes, servicios veterinarios, equipamiento de la unidad de producción, transformación y certificación de productos y servicios pecuarios, obras de infraestructura, mejoramiento de la calidad genética, entre otros.

Los costos y el alcance de los servicios técnicos se determinarán a través de convenios de colaboración o concertación que podrán realizarse con la intervención de Agentes Técnicos que determine la Unidad Responsable.

TERCERO.- Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Capítulo VI De la Inversión y Gastos de Operación de los Programas, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se destinará hasta un 5% para gastos de operación, con cargo a los recursos autorizados a este Programa.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 de los “Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en DOF el 30 de enero de 2013; así como los “Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a los Programas de la SADER deberán ser menores cuando menos en 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

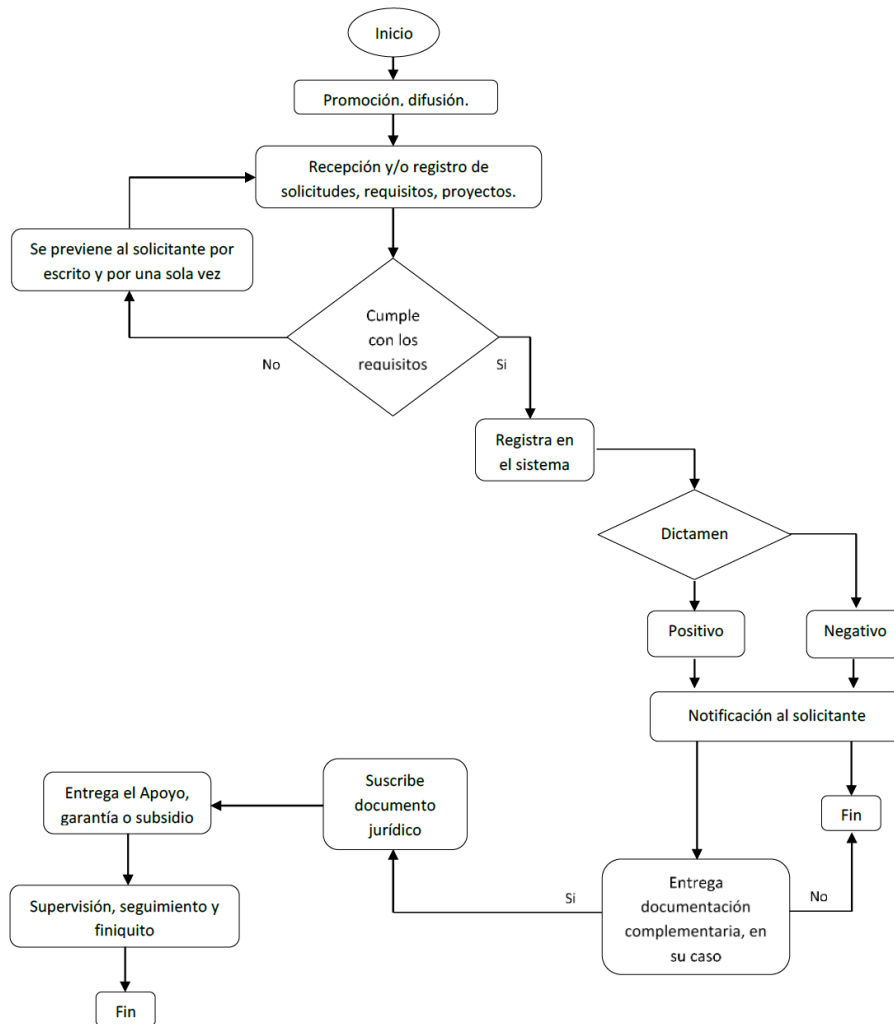
Asimismo, para efectos de la asignación de los gastos de operación del Programa de Fomento Ganadero, se acatará lo dispuesto en los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la SADER para el ejercicio fiscal 2019, que emitirá la Unidad de Administración y Finanzas de esta misma Dependencia.

QUINTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 32 fracción XIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

SÉPTIMO.- La exclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la comprobación de las inversiones realizadas en los proyectos de los Componentes del Programa, es para no rebasar los montos máximos de los apoyos, así como cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable. Esta exclusión no aplica para el concepto de apoyo Sistemas Producto Pecuarios.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Victor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.



“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Documento de acreditación del Representante Legal:

Testimonio Notarial del Poder y número de testimonio:

Vigencia del Poder:

2.2.1.1 Domicilio del Representante Legal:

Tipo de domicilio*: Urbano _____ Rural _____

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro

*Nombre de vialidad: _____

*Estado: *Municipio: *Localidad:

Referencia 1(Entre vialidades): _____

2.2.2 Señalar tipo de persona (aplica para Persona Física o Moral)

Indígenas

Tercera edad

2.2.3 Actividad Económica

2.3 Domicilio del solicitante (Persona Física u Otro)

Tipo de domicilio*: Urbano _____ Rural _____

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro

*Nombre de vialidad:

*Estado: _____ *Municipio: _____ *Localidad: _____

Número exterior 1: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3* (Descripción de ubicación): _____

5. COMPONENTES E INCENTIVOS (CONCEPTOS DE APOYO) SOLICITADOS:

5.1 Apoyo solicitado			Monto en pesos					Descripción (opcional)	
Concepto de apoyo solicitado	Subconcepto de apoyo solicitado	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Apoyo Federal Solicitado	Aportación del Productor	Otras Fuentes de Financiamiento			Inversión Total
						Crédito	Otro apoyo gubernamental		

¿Recibió incentivos o apoyos de los programas o componentes de la Secretaría en años anteriores?				
SI	NO	¿Cuál(es) Programa(s) o componente(s)?	Monto	Año

6. REQUISITOS GENERALES (RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS QUE NO ESTÉN EN EL EXPEDIENTE)

Para concluir con el registro de su solicitud, deberá presentar en la ventanilla correspondiente, la presente solicitud firmada y acompañarla con los siguientes requisitos:

6.1 Generales:

- a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y Localidad, en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o micro localización de acuerdo a la norma técnica del INEGI).

Requisitos personas físicas:	Sí	No	Requisitos personas morales:	Sí	No
Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional).			Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público.		
RFC.			RFC de la persona moral		
CURP; en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.			Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.		
Comprobante de Domicilio del solicitante.			Comprobante de Domicilio Fiscal.		
Documento que acredite su registro actualizado en el PGN.			Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante. (Anexo III)		
			Identificación oficial vigente del representante legal, deberá de coincidir con la CURP.		
			CURP del representante legal.		
			RFC del representante legal.		

6.2 Requisitos específicos en su caso, correspondientes al componente (copia simple y original para cotejo):

Requisito	Sí	No

7. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la SADER en las presentes Reglas de Operación.
- c) Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la SADER.
- d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales. Sí () No ()
- e) Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí () No ()

- f) Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.gob.mx/sader) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora, la cual me comprometo a revisar periódicamente.
- g) Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, Componente u otros Programas de la SADER, que impliquen que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).
- h) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- i) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- j) Eximo a la SADER de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del incentivo que se me otorgue, [en la cuenta bancaria que se precisa con antelación], toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto SADER efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado. En caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la SADER requiera; con este documento me hago sabedor de que la SADER se reserva el derecho de emitir el incentivo mediante otra forma de pago; cuando así lo determine autorizo al banco para que se retiren los depósitos derivados de los programas de SADER efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al incentivo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del Programa correspondiente.
- k) La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la SADER, los órganos sectorizados y las instancias ejecutoras.

8. OBSERVACIONES en su caso.

9. FIRMAS:

Sello de la ventanilla

9.1 Nombre completo y firma o huella digital del o los solicitantes

9.2 Nombre completo y firma del representante legal (o en su caso del representante del Grupo)

9.3 Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor

(Indicar Instancia Ejecutora a la que pertenece)

Lugar y Fecha

“Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales “base de datos de beneficiarios de programas de apoyo” con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

 <p style="font-size: 24pt; font-weight: bold; color: #800000; margin: 0;">SADER</p> <p style="font-size: 10pt; color: #800000; margin: 0;">SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p>	<p style="font-weight: bold; margin: 0;">ANEXO III</p> <p style="font-weight: bold; margin: 0;">Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante</p>
---	--

No. de Folio del SURI o Consecutivo							
Número de UPP o PSG							

DATOS DE LA VENTANILLA (Para ser llenado por el Responsable de la Ventanilla)

COMPONENTE	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE LA ORGANIZACION: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

		LISTA DE PRODUCTORES							NO. DE VIENTRES O COLMENAS PARA LAS QUE SE SOLICITA EL APOYO (Re poblamiento, Rescate, Recría y Reproducción y Material Genético)								
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CURP	RFC	EDAD	SEXO	No. de UPP	BOVINOS	BOVINOS	OVINO	CAPRINO	PORCINO	CONEJO	COLMENA	EQUIDOS	OTRAS
									CARNE O DOBLE PROPÓSITO	LECHE							ESPECIES CUAL?
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	


Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.gob.mx/sader) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

 <p>SADER SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p>	<p>ANEXO IV Guion Único para elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</p>
--	--


1. Título del proyecto indicando su alcance (nacional, regional o estatal).
2. Razón social de la persona moral solicitante.
3. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Anexo III).
4. Datos generales del proyecto (ubicación y actividad productiva).
5. Resumen Ejecutivo.
6. Antecedentes y Justificación (que incluya entre otros, el estudio básico del mercado).
7. Objetivo General.
8. Objetivos Específicos.
9. Metas de Impacto.
10. Empleos directos e indirectos generados por edad y género.
11. Descripción de actividades a realizar.
12. Calendario de actividades.
13. Descripción y características de los productos entregables.
14. Inversión total y desglose de aportaciones gubernamentales, participantes, crédito u otros.
15. Análisis Financiero (Tasa Interno de Retorno, Valor Actual Neto y Relación Beneficio Costo).
16. Inventario de activos disponibles para el desarrollo del proyecto.
17. Anexos del Proyecto (cotizaciones de los conceptos de gasto de equipo e infraestructura solicitados)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

 <p>SADER SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p>	<p>ANEXO V Cédula de Calificación para Proyectos Mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</p>
--	--


Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
No. Unidades Animal	0.25	Unidades Animal	Hasta 35	100
			Hasta 70	80
			Hasta 105	60
			Hasta 140	40
			Más de 140	20
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.25	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Número de empleos directos generados	0.15	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario de algún intermediario financiero	0.10	Crédito	Si	100
			No o no especificado	0
Inclusión	0.25	Número de Productores Beneficiados Directamente	más de 50	100
			De 25 a 50	50
			Menos de 25	25
		Personas Física de género femenino que presente proyecto	+ 20 pts	
		Persona Moral con al menos 50% de los socios de sexo femenino que presente proyecto	+ 20 pts	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO VI Cédula de Calificación para Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
---	--

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
No. Unidades Animal	0.25	Unidades Animal	Hasta 35	100
			Hasta 70	80
			Hasta 105	60
			Hasta 140	40
			Más de 140	20
Inclusión	0.25	Número de Productores Beneficiados Directamente	Más de 50	100
			De 25 a 50	50
			Menos de 25	25
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.20	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Número de empleos directos generados	0.20	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario de algún intermediario financiero	0.10	Crédito	Si	100
			No o no especificado	0
		Personas Física de género femenino que presente proyecto	+ 20 pts	
		Persona Moral con al menos 50% de los socios de sexo femenino que presente proyecto	+ 20 pts	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 SADER SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	ANEXO VII Guion para elaboración de Proyectos del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios
---	---

1. Datos Generales del Proyecto

- a. Título
- b. Localización geográfica: Macro y Microlocalización
- c. Instancia proponente
- d. Instancia colaboradores
- e. Tipo de proyecto: Investigación, Transferencia de Tecnología (nuevo o ampliación).
Validación.
- f. Cadena productiva: Eslabón Atendido
- g. Demanda específica de la agenda de innovación a atender
- h. Impacto esperado
- i. Alcance (en su caso indicar si es: local, regional, estatal o nacional).

2. Aspectos Institucionales del proponente

- a. Antecedentes
- b. Infraestructura, laboratorio, equipos de la institución para realizar el proyecto, etc.
- c. Capacidades intelectuales: características técnicas del personal involucrado en el proyecto

3. Resumen

- a. Problemática
- b. Objetivo
- c. Metodología
- d. Resultados
- e. Concepto Solicitado
- f. Impacto Esperado

4. Planteamiento del Problema

- a. Demanda en relación con el problema que pretende solucionarse

5. Objetivo(s)

- a. Objetivos Generales
- b. Objetivos Especiales

6. Hipótesis

- a. Describir la propuesta aceptable que ha sido formulada a través de la recolección de información y datos, aunque no esté confirmada, que sirva para responder de forma alternativa a un problema con base científica

7. Justificación

- a. Descripción de la demanda de innovación
- b. Explicar la manera en que el proyecto dará solución al problema planteado, análisis y diagnóstico de la situación actual
- c. Institución de Investigación, Educación Superior u Organización que respalda el Proyecto
- d. Investigador, técnico o responsable del Proyecto

8. Marco Teórico

- a. Son todos aquellos elementos, factores, convenios, acuerdos, materiales, infraestructura, información, o resultados que deben tenerse para que el proyecto pueda iniciar actividades

9. Materiales y Métodos

- a. Procedimiento a seguir para lograr los resultados del proyecto

10. Periodo de Ejecución

- a. Fecha de inicio y terminación del proyecto

11. Resultados e Impactos Esperados

- a. Proyectar y cuantificar los resultados que se obtendrán al concluir el proyecto
- b. Indicar los Impactos económicos que se obtendrán
- c. Indicar los Impactos sociales que se obtendrán
- d. Indicar los Impactos tecnológicos que se obtendrán
- e. Indicar los Impactos ambientales que se obtendrán
- f. Análisis de Costo/Beneficio
- g. Porcentaje de aportación del productor
- h. Entregables

12. Proyectos Relacionados

- a. Indicar si existen proyectos en marcha o que se hayan generado antes en otros Componentes o Programas de apoyo

13. Responsables de la Propuesta (Técnico y Administrativo)

- a. Responsable técnico del Proyecto.
- b. Responsable administrativo del proyecto.

14. Formación de Recursos Humanos

- a. Número de investigadores que se integrarán en el proyecto
- b. Formación de Especialistas
Doctores, Maestros, Ingenieros, y Técnicos Especialistas

15. Descripción de los Conceptos y Montos de Apoyo

- a. Conceptos del proyecto
- b. Montos de apoyo

16. Otras Instituciones Participantes

- a. Universidades
- b. Institutos tecnológicos
- c. Centros de investigación
- d. Organizaciones no gubernamentales
- e. Otras

17. Cronograma de Actividades

- a. Descripción de las actividades a realizar en la duración del proyecto

18. Fortalezas Técnicas y Administrativas de los Colaboradores del Proyecto


- a. Describir las capacidades y/o fortalezas técnico-científicas involucradas en el proyecto
- b. Describir las capacidades y/o fortalezas administrativas involucradas en el proyecto

19. Documentos Anexos (en su caso)

- a. Carta de aval de grupos de interés
- b. Carta institución que respalde la ejecución del proyecto
- c. Currículum (participantes)
- d. Cotizaciones de los conceptos de gasto de equipo e infraestructura solicitados (en caso de corresponder)

20. Entregar la documentación en forma física y todos los puntos anteriores en archivo electrónico.


“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

 SADER SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	ANEXO VIII Cédula de calificación para Proyectos del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios
--	--

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Nivel de impacto del proyecto (local, regional o nacional).	0.20	Nivel de impacto	Nacional	100
			Regional	75
			Local	50
Actividades de investigación, innovación, y/o transferencia de tecnología o conservación, caracterización, evaluación, promoción y utilización de recursos genéticos pecuarios.	0.20	Número de actividades	Más de 3	100
			3	75
			2	50
			1	25
Inclusión	0.20	Número de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			De 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Número de Técnicos	0.05	Número de técnicos empleados	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.05	Porcentaje de aportación	Más del 50%	100
			Menos de 50%	50
Productos entregables	0.10	Número de productos	Más de 5	100
			1 a 5	50
Relación costo/beneficio	0.20	Porcentual	Mayor a 100	100
			Menor de 100	0

En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

 <p>SADER SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p>	<p>ANEXO IX Declaratoria en materia de Seguridad Social</p>
--	---

(Lugar) _____, a _____ de _____ de 201 _____

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

(SADER)

PRESENTE.

El que suscribe (nombre del productor, empresa, organización o del representante legal de los mismos) _____ con CURP / R.F.C. (Física/Moral) _____, como beneficiario del _____ (nombre del Componente o Programa), con domicilio en _____

_____ ; mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por medio de la presente, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

No estoy obligado a inscribirme ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a mi cargo, por lo que no me encuentro entre los supuestos normativos establecidos en la Ley del Seguro Social, y no me es posible obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Lo anterior conforme a lo señalado en las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", aprobadas por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, del 10 de diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y Modificadas a través del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ emitido por dicho cuerpo Colegiado del IMSS y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2015, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

PROTESTO LO NECESARIO

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

	ANEXO X Modelo de Excusa para los Servidores Públicos
---	--

(Lugar) _____, a _____ de _____ de 201 _____

(Nombre, cargo y adscripción del superior jerárquico)

PRESENTE.

El que suscribe (*Nombre y cargo del servidor público*) con Registro Federal de Contribuyentes: _____, adscrito a la _____ (*Nombre de la Unidad Administrativa*) con domicilio en _____ (calle, número, colonia, localidad, municipio, entidad y código postal), con número telefónico: _____ (*con clave de larga distancia*) y correo electrónico: _____.

Con fundamento en el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y artículo _____, del Acuerdo por el que se da a conocer el Programa denominado _____ (*nombre del Programa*) de las Reglas de Operación para el ejercicio 2019, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre del año 2018, **ME EXCUSO** de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del _____ (*Asunto o asuntos*), en razón de mi encargo o comisión, por motivos de _____ (*Señalar si tiene interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para mí, mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que yo o las personas antes referidas formen o hayan formado parte*).

PROTESTO LO NECESARIO

 (Nombre, cargo y firma o huella digital del servidor público)

C.c.p. Nombre del Titular del Órgano Interno de Control en la SADER u Órgano Administrativo Desconcentrado.
